



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVII

Lunes, 1 de agosto de 2022

Número 92

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 172901 Decreto de delegación de competencias en el Sr. Consejero Insular de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura y en el Sr. Director Insular de Movilidad, relativas a la gestión administrativa de las Ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano reguladas en la Sección 1ª Capítulo II del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio 12051
- 174048 Bases reguladoras que han de regir la concesión de Subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular 12054
- 174048 Delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior en la convocatoria 2022 de Subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular 12103
- 174048 Anexos de la convocatoria 2022 de Subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular 12104
- 174195 Extracto de la convocatoria de Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular, para el ejercicio 2022 12115

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

- 172889 Exposición pública de la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera 12116
- 173178 Exposición pública del Proyecto de Mejora del Acceso de Espacio Especial de Conservación "Gallego", t.m. Agulo.. 12119

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones EDITORIAL MIC S.L.
C/ Artesiano s/n. Pol. Ind. Trobajo del Camino
Tfno.: (987) 27 27 27
E-mail: concursos@editorialmic.com
24010 San Andrés del Rabanedo (León)

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros
más gastos de franqueo

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

- 172891 Delegación de competencias, recaído en el expediente Acondicionamiento de exteriores de la Casa Pinto para Museo de la Bajada de la Virgen (Santa Cruz de La Palma) 12119
- 173059 Aprobación del Proyecto de bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a asociaciones, fundaciones, organizaciones, federación de asociaciones, instituciones y demás entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social en beneficio de las personas afectadas por la erupción volcánica..... 12120

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

- 173172 Aprobación de la oferta de empleo público comprensiva de la tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público 12179

AYUNTAMIENTO DE FASNIA

- 172766 Exposición pública de los Padrones de Agua, Basura y Alcantarillado, Bimestre Mayo-Junio de 2022..... 12188

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

- 172887 Aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2021 12188

AYUNTAMIENTO DE EL PASO

- 172895 Puesta al cobro de la tasa por suministro de agua potable a domicilio, correspondiente a los meses de mayo-junio 2022 12188

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

- 172892 Información pública de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 12189

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 172633 Exposición pública de la aprobación de los padrones fiscales del segundo periodo de pago del ejercicio 2022 12189

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARAFO

- 172886 Resolución de Alcaldía n.º 2022/1775 de fecha 26 de julio de 2022, relativo a la ausencia por vacaciones de la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, Dña. Virginia Rodríguez Delgado 12190

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 172831 Aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Auto-Taxis del Municipio de Villa de Mazo, que regulará el Servicio Público discrecional de Auto-Taxis 12192
- 172833 Bases que han de regir la primera convocatoria 2022 de subvenciones para concesión de subvenciones a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas fotovoltaicos 12192

CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE

- 173057 Periodos de pago voluntario de varios municipios 12192

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura

Servicio Administrativo de Movilidad

ANUNCIO

2757

172901

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se publica Decreto de fecha 22 de julio de 2022, del Excelentísimo Señor Presidente del Cabildo Insular de Tenerife de delegación de competencias en el Sr. Consejero Insular de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura y en el Sr. Director Insular de Movilidad, relativas a la gestión administrativa de las Ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano reguladas en la Sección 1ª Capítulo II del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 26 de junio de 2022 ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, en cuyo Capítulo II, Sección 1ª se regulan las Ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano dentro de las medidas en materia de transporte para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

2.- El 15 de julio de 2022, con arreglo a lo previsto en los artículos 3, 4 y 5 del Real Decreto-ley 1/202/ de 25 de junio, la Sra. Ministra de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana suscribe la Orden Ministerial por la que se da cumplimiento al capítulo II, relativo a ayudas al transporte urbano e interurbano, del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio.

3.- En la citada orden, entre otras cuestiones, se establece el procedimiento para la solicitud voluntaria de las ayudas, indicándose que éstas deben solicitarse en la Sede Electrónica del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, mediante el formulario que a tal efecto estará disponible en la mencionada Sede Electrónica.

4.- Con fecha 19 de julio, a los efectos consultar las dudas respecto a la referida solicitud electrónica, el Servicio Administrativo de Movilidad remite las siguientes consultas al MITMA:

- La primera, relativa a la habilitación del trámite en la sede electrónica, toda vez que, a la fecha de solicitud, no estaban operativos botones de acceso.

- La segunda, sobre la exigencia o no de acceso específicos (alcaldes, presidentes) o si el acceso puede realizarse por otra persona o funcionario público utilizando certificado electrónico de empleado público.

5.- Con fecha 19 de julio de 2022 se recibe respuesta a la solicitud descrita en el apartado precedente en la que se pone de manifiesto que:

1. Se espera poder habilitar la presentación de solicitudes lo antes posible, implementando los aspectos regulados por la Orden Ministerial publicada el pasado día 15 de julio.

2. No serán necesarios permisos específicos para acceder al procedimiento y realizar la presentación de la solicitud, si bien la persona que lo efectúe deberá disponer de la competencia delegada o apoderamiento necesario para poder presentarla en nombre de la entidad interesada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Las referidas Ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano se encuentran reguladas en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma y en la Orden Ministerial de 15 de julio de 2022 por la que se da cumplimiento al capítulo II, relativo a ayudas al transporte urbano e interurbano, del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

Segundo.- El artículo 7 de la Orden Ministerial de 15 de julio de 2022 establece que:

“1. Los posibles beneficiarios que deseen acceder a las ayudas presentarán su solicitud en la Sede Electrónica del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, mediante el formulario que a tal efecto estará disponible en la mencionada Sede Electrónica.

2. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el 31 de julio de 2022, pudiéndose ampliar este plazo por resolución de la persona titular de la Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

3. El contenido de la solicitud se ajustará al formulario que se pondrá a disposición a tal efecto en la Sede Electrónica. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier documentación o información adicional que sea necesaria para cumplir lo establecido en esta orden ministerial podrá ser aportada por el solicitante o requerida por la administración.

4. La solicitud irá acompañada de una declaración responsable de que el solicitante presta servicios de transporte público colectivo urbano o interurbano y del compromiso de la comunidad autónoma o entidad local solicitante, o de la entidad que tenga la competencia para ello, de implantar una reducción del precio de los abonos de transporte y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, de los servicios de transporte terrestre de su competencia, en un porcentaje no inferior al 30%, en los términos establecidos en el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, y en el artículo 3 de esta orden.

[...]

6. En la solicitud tendrá que figurar necesariamente la cuenta bancaria en la que deseen que se realice el abono, acompañándose del correspondiente certificado de titularidad según el modelo del Anexo II. La comunidad autónoma o entidad local podrá solicitar que el abono se haga en una cuenta de titularidad del Consorcio de Transportes o entidad pública que gestione los servicios de transporte que son objeto de estas ayudas, con la finalidad de agilizar su aplicación a la financiación efectiva de la reducción del coste de los abonos y títulos multiviajes de transporte. En ese caso, deberá indicar expresamente en la solicitud su voluntad de ceder el derecho de cobro de las ayudas a la entidad pública que corresponda, así como la cuenta en la que deberá efectuarse el abono y el titular de la misma. En todos los casos, la cuenta para el abono de la ayuda deberá estar dada de alta en el Fichero Central de Terceros de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

7. Las entidades locales o comunidades autónomas a las que se hace referencia en los apartados 4

y 5 del artículo 5 de esta orden, deberán adjuntar necesariamente con su solicitud la información a la que se hace referencia en dichos apartados.

8. Si se detectaran defectos u omisiones subsanables o se necesitara información complementaria, se requerirá al solicitante, mediante notificación dirigida al correo electrónico de contacto designado en la solicitud, para que, en un plazo máximo de cinco (5) días, subsane las faltas o acompañe los documentos necesarios; indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud”.

Tercero.- Los Anexos I (Contenido mínimo del formulario de solicitud), II (Ficha de identificación financiera) y III (Declaración responsable sobre cumplimiento de requisitos exigidos al beneficiario) de la citada Orden Ministerial recogen la información mínima que debe contener el formulario de solicitud y la documentación adjunta a la misma.

Tanto el formulario de solicitud, como la declaración responsable (Anexo I y II, respectivamente) deben ser firmados por quien ostente la competencia de representar a la entidad solicitante.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.b del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, el Presidente de la Corporación ostenta la atribución de representar al Cabildo Insular de Tenerife.

Quinto.- La delegación está prevista en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 114 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 6.2 del ROCIT.

Considerando los antecedentes expuestos

RESUELVO:

PRIMERO.- DELEGAR indistintamente en el Sr. Consejero de Carreteras, Movilidad, Innovación y Cultura y en el Sr. Director Insular de Movilidad las siguientes competencias y atribuciones que corresponden a esta Presidencia:

1.- La representación del Cabildo Insular de Tenerife para la realización de todos los trámites de gestión administrativa y para la suscripción de toda

la documentación necesaria relativa a las Ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano reguladas en la Sección 1ª Capítulo II del Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma y desarrolladas mediante Orden Ministerial de 15 de julio de 2022.

2.- Dictar las instrucciones que sean necesarias para el desarrollo de los trabajos de preparación de la documentación técnica y administrativa, la elaboración de memorias, la concreción de objetivos e hitos, el seguimiento de los mismos o cuantas otras cuestiones de naturaleza organizativa o procedimental sean precisas para garantizar una adecuada gestión de los expedientes y la coordinación entre los distintos servicios y entes dependientes de la institución insular, en los términos que acuerden sus órganos de gobierno y/o dirección.

3.- La representación ante otras Administraciones Públicas respecto de todas las gestiones vinculadas a las citadas Ayudas directas al transporte público terrestre, urbano e interurbano.

SEGUNDO: Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de julio de dos mil veintidós.

El Director Insular de Movilidad, José Alberto León Alonso.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE**Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.****Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.****ANUNCIO**

2758

174048

Bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concesión directa, de subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos para la puesta en marcha de obras o servicios de interés general y social que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a mejorar su adaptabilidad y resiliencia de cara a progresar en la diversificación de la estructura productiva insular .

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS:

Se considerarán entidades beneficiarias los **31 Ayuntamientos de la isla de Tenerife**. Quedan excluidos expresamente el resto de entidades públicas locales de la Isla de Tenerife, así como sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales.

Todos los solicitantes habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarios, en los términos establecidos en las presentes bases en lo que se refiere a la documentación a presentar a los efectos de su acreditación.

3. PRESUPUESTO DISPONIBLE.

El presupuesto disponible para la financiación de esta línea de subvenciones se establecerá en la correspondiente convocatoria, así como su distribución entre los 31 municipios de la isla de Tenerife, conforme a los criterios allí mismos concretados, siendo los importes publicados considerados como máximos respecto de las subvenciones que puedan ser concedidas.

Independientemente de la subvención máxima que le pueda corresponder a cada ayuntamiento en cada convocatoria, los ayuntamientos beneficiarios podrán aportar financiación municipal adicional, tanto para cubrir gastos subvencionables (contratación de personal y formación) que excedan del importe de la subvención a obtener, así como de otros gastos necesarios para la ejecución del proyecto no subvencionables (materiales, EPI, publicidad, etc.)

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8. de la citada Ley.

En todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, del extracto de la convocatoria para su publicación.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aquellos derivados de la ejecución de las acciones previstas en estas bases.

5.A.- Gastos relacionados directamente con la fase formativa.

El importe máximo que se subvencionará para gastos derivados de la formación será el 10% del coste total subvencionable del proyecto.

Este capítulo de gastos comprenderá aquellos ligados directamente a la ejecución de las actividades formativas como:

- Alquiler de: aulas, de maquinaria y/o de equipos informáticos.
- Contratación de docentes.
- Material didáctico.
- Seguros, etc.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar las actividades formativas, si no dispone de recursos humanos y materiales para realizar las mismas, cumpliendo con la legislación de Contratos del Sector Público.

5.B.- Becas abonadas a las personas participantes en la fase formativa.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán prever que durante la fase de formación las personas participantes recibirán una beca de 3€ por hora efectiva de asistencia a las actividades formativas, recomendando que la jornada de formación no supere las 6 horas diarias, salvo razones excepcionales de carácter organizativo. No será subvencionable el importe de las becas abonadas en el caso de ausencias de los participantes, tanto justificadas como no justificadas.

Las personas participantes en la fase de formación tendrán que completar como mínimo el 75% de las horas previstas en cada uno de los tres tipos de formación (transversal, competencias blandas y profesionalizantes) para poder recibir la cuantía de beca que les corresponda.

5.C.- Costes del personal contratado específicamente para la realización del proyecto.

Será subvencionable al 100%, el importe de los sueldos brutos más las cargas de la Seguridad Social imputables a la Entidad beneficiaria y la indemnización por finalización de contrato, así como otros costes imputables que constituyan la remuneración, siempre que así esté recogido en el Convenio Colectivo de aplicación (excluyendo los correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa).

Las partidas de gastos asociadas a los apartados **5A, 5.B y 5C**, deberán estar suficientemente detalladas en el presupuesto del proyecto incluido en la memoria de solicitud, dividiéndolas en subpartidas en su caso, siendo justificadas y explicadas detalladamente.

Los costes presupuestados deben ser razonables y adecuados a las características y dimensiones de las actividades a desarrollar, desestimando aquellas solicitudes que no cumplan con estas premisas.

Los gastos subvencionables deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener naturaleza de gasto corriente, no siendo subvencionables los gastos de inversión/capital.
- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada y ser adecuados a los objetivos de las presentes bases.
- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- Deben ser realizados con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- Los pagos deben ser realizados preferentemente en el periodo de ejecución del proyecto. No obstante, podrán efectuarse excepcionalmente hasta 15 días después de la fecha de finalización del proyecto, salvo los relativos a las cotizaciones sociales e IRPF que deben serlo en el plazo legal ordinario establecido.

Durante la ejecución del proyecto se admitirán variaciones entre las partidas de gastos del presupuesto aprobado inicialmente, producto de las economías que se puedan producir en los capítulos de gasto del presupuesto durante la ejecución del proyecto (formación, becas y costes de personal), respetando los límites impuestos a los gastos de formación, sin exceder el importe máximo de la subvención concedida y siempre que no afecten a los objetivos y actuaciones del proyecto presentado. No obstante, dichas variaciones deberán ser comunicadas previamente al Servicio Técnico de Empleo del Cabildo de Tenerife a efectos informativos y de seguimiento de los proyectos.

Todos aquellos gastos necesarios para la ejecución del proyecto distintos de los enumerados como subvencionables, como por ejemplo: materiales, alquileres de maquinaria o instalaciones (no relacionados con la formación), suministros, equipos de protección individual, etc., serán financiados por la entidad solicitante.

6. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

A) Los proyectos supondrán la realización de obras o servicios de interés general y social, con el fin de conseguir el objeto de la línea de subvención, enmarcados en una o en varias de las siguientes líneas:

- Elaboración de planes y proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible del municipio, especialmente de la Agenda Local 2030.
- Valorización del patrimonio natural y cultural del municipio.
- Eficiencia energética y energías renovables.
- Educación para la sostenibilidad.
- Uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicación.
- Igualdad entre hombres y mujeres.
- Turismo de ámbito local.
- Mejora del medio ambiente urbano y de la gestión de los residuos sólidos urbanos.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Mejora de los servicios de bienestar social.
- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal.

Se ejecutará el proyecto presentado en la memoria inicial garantizando alcanzar los objetivos, actuaciones y perfiles de personas trabajadoras participantes que sean coherentes entre sí, además de contemplar los siguientes aspectos:

- Dirigirse a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local.
- Potenciar la diversificación de la estructura productiva insular.
- Fomentar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Estos aspectos deberán de incorporarse en la Memoria, debiendo justificar y fundamentar la existencia de las actividades elegidas en relación con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) y la diversificación de la estructura productiva, además de la coherencia de los perfiles de las personas desempleadas que van a formar parte del proyecto presentado.

B) Para la ejecución de los proyectos se podrán contratar personas desempleadas con los siguientes perfiles:

- Perfiles de puestos cualificados
- Perfiles de puestos no cualificados

Se entenderá por personas cualificadas aquellas que estén en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, que habiliten para el ejercicio profesional.

Los proyectos a financiar tendrán que cumplir con la contratación de un porcentaje mínimo de personas cualificadas sobre el total de personas a contratar, que no sean de coordinación y apoyo, que será variable en función del tamaño de la población del municipio:

- Menos de 10.000 habitantes: 25%
- Entre 10.001 y 30.000 habitantes: 40%
- Más de 30.000 habitantes: 50%

C) Las personas participantes como candidatas a ser contratadas en los proyectos a desarrollar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Personas desempleadas mayores de 18 años.
2. Preferentemente mujeres, con una participación en un 50% como mínimo (salvo que no existan mujeres demandantes de empleo suficientes con el perfil del puesto a cubrir, según sondeo realizado por el SCE sobre las ofertas genéricas presentadas).
3. Preferentemente estar empadronadas en el municipio que ejecute el proyecto con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos.
4. No haber sido contratadas por el Ayuntamiento, en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación, en cualquier programa de fomento del empleo o desarrollo socioeconómico para el que se haya obtenido subvención del Cabildo Insular de Tenerife.
5. No podrá contratarse a dos personas procedentes de la misma unidad familiar.

Además de estos requisitos se priorizará la selección de los colectivos descritos en el punto 7.2 de las Bases.

En cuanto al personal que desempeñe funciones de apoyo y/o coordinación, imprescindibles para garantizar el buen desarrollo del proyecto (por ejemplo, coordinador/a, encargados/as, etc.), no tendrá que cumplir con los requisitos de los puntos 3, 4 y 5.

Las personas participantes en el proyecto deberán permanecer como desempleadas desde su selección hasta la fase de contratación.

D) Fases de ejecución.**Fase 1.- Selección de las personas participantes en el proyecto.**

La selección de las personas participantes en el proyecto se realizará de acuerdo a lo establecido en los **apartados 6. B), 6.C) y 7.1** de las presentes bases reguladoras.

Fase 2.- Orientación, seguimiento y prospección.

La orientación laboral inicial de las personas participantes en el proyecto se desarrollará preferentemente durante la fase formativa. En esta fase se llevará a cabo un análisis de su perfil profesional con el fin de diseñar acciones de orientación laboral encaminadas a adquirir conocimientos generales sobre la búsqueda de empleo y los recursos existentes en la zona en materia de orientación e inserción o a desarrollar habilidades o fomentar actitudes que faciliten a las personas participantes el acceso al mercado de trabajo tanto por cuenta ajena como propia.

Durante todo el proyecto se realizará un seguimiento de los participantes, con el objeto de apoyar y asesorar en posibles iniciativas de emprendimiento; asimismo se realizará una prospección de empleo en el tejido empresarial comarcal o insular, en aquellas empresas cuyas actividades se puedan adecuar a los perfiles de las personas contratadas, con el objeto de favorecer su empleabilidad tanto por cuenta propia como por cuenta ajena una vez finalizado el proyecto.

Las entidades beneficiarias de la subvención, para llevar a cabo las fases/acciones de orientación, seguimiento y prospección recogidas en el proyecto, podrán hacerlo bien con recursos propios de la Entidad, o bien en colaboración con otras administraciones o entidades con experiencia en proyectos de inserción laboral y/o mejora de la empleabilidad.

Fase 3.- Formación.

Con el fin de aumentar la eficiencia en la ejecución de los proyectos se preverá la realización de actividades formativas por las personas seleccionadas como fase previa a la contratación, que mejoren sus competencias personales y profesionales con los consecuentes beneficios en el desarrollo de sus funciones y tareas, de acuerdo a lo siguiente:

a) Formación complementaria transversal.

Con carácter obligatorio, las personas desempleadas participantes en el proyecto, incluido el personal de apoyo y/o coordinación, recibirán los módulos transversales de:

- Sensibilización medioambiental y/o Agenda 2030. Duración mínima, 5 horas.
- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Duración mínima, 5 horas.
- Derechos y obligaciones laborales. Duración mínima, 5 horas.

b) Competencias “Blandas”.

Con carácter obligatorio, las personas desempleadas participantes, cualificadas y no cualificadas, que no desempeñen funciones de personal de apoyo y/o coordinación, deberán recibir formación en competencias “blandas” (comunicación, autoconfianza, trabajo en equipo, gestión de conflictos, etc.), con una duración entre 30 y 40 horas.

Con carácter voluntario, la entidad beneficiaria podrá impartir formación de esta naturaleza a las personas que desempeñen funciones de apoyo y/o coordinación, imprescindibles para garantizar el buen desarrollo del proyecto (por ejemplo, coordinador/a, encargados/as, etc.).

c) Competencias profesionalizantes.

Las personas participantes desempleadas no cualificadas, de acuerdo a lo establecido en estas bases, deberán recibir formación en diferentes competencias profesionales acordes con las actividades y funciones a realizar y con los perfiles de los puestos definidos en el proyecto, con una duración mínima entre 60 y 70 horas. Con carácter voluntario, la entidad beneficiaria podrá ampliar el número de horas en esta formación profesionalizante hasta un máximo de 170, si bien se mantendrá el límite del gasto subvencionable por este concepto establecido en la Base 4.A, de tal manera que si es superado, el exceso será financiado por el ayuntamiento beneficiario.

Con carácter voluntario, la entidad beneficiaria podrá impartir formación de esta naturaleza tanto a las personas desempleadas cualificadas participantes en el proyecto como a las personas que desempeñen funciones de apoyo y/o coordinación, imprescindibles para garantizar el buen desarrollo del proyecto (por ejemplo, coordinador/a, encargados/as, etc.).

La duración total de la formación por persona desempleada participante no cualificada, no podrá ser inferior a 105 ni superior a 225 horas.

El número de horas de formación impartida al colectivo de personas desempleadas cualificadas, no podrá ser inferior a 45 horas ni superior a 225.

Para el personal de apoyo y/o coordinación, el número de horas de formación será como mínimo de 15, no pudiendo superar las 225 horas de máximo.

En la Memoria se deberá describir los diferentes talleres a impartir, su finalidad, duración y fórmula de impartición (personal contratado laboralmente o contratación mercantil de servicios profesionales), así como el perfil profesional de las personas que impartan estas actividades formativas, que debe contar con la formación y experiencia necesaria para ello. Los talleres de formación podrán reformularse una vez seleccionadas las personas participantes, siempre que sigan estando relacionados con las actividades y funciones que vayan a realizar y que se respeten las horas de formación asignadas a cada bloque formativo.

La formación a impartir se realizará preferentemente en modalidad presencial, reservándose la modalidad online o mixta cuando las circunstancias imposibiliten o impidan la presencial.

Se considerará formación online, aquella que se desarrolle a través de una plataforma que posibilite la interacción de participantes, tutores y recursos localizados en diferentes lugares. Debe considerar, entre otros factores, el perfil de los participantes, la materia a impartir o los contenidos de la acción, aspectos todos ellos que determinarán la duración de la formación. A través de la propia plataforma, se deberá poder verificar todas las interacciones del alumno con la plataforma, el tutor-formador y el resto de participantes. Los tiempos de conexión de los participantes, deben estar en consonancia con el aprendizaje y con las horas comunicadas, por lo que al menos deberían estar en torno al 75% de las horas de la acción formativa.

Las acciones formativas, impartidas en cualquier modalidad, deberán implicar un incremento de los conocimientos y competencias laborales y profesionales de las personas participantes.

En el caso de que una o más personas participantes causen baja en el proyecto en la fase formativa inicial, podrán ser sustituidas por nuevos participantes, siempre que se haya impartido menos del 25% de las horas de formación prevista, completando el itinerario formativo restante.

En el caso de que la entidad beneficiaria opte por conformar una lista de reserva para cubrir posibles sustituciones durante la fase de contratación, el número de participantes durante la fase de formación podrá ser ligeramente superior al número de participantes que finalmente serán contratados o que pasarán a la fase de contratación.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán prever que durante la fase de formación las personas participantes recibirán una beca de 3€ por hora efectiva de asistencia a las actividades formativas, recomendando que la jornada de formación no supere las 6 horas diarias, salvo razones excepcionales de carácter organizativo. No será subvencionable el importe de las becas abonadas en el caso de ausencias de los participantes, tanto justificadas como no justificadas.

Las personas participantes en la fase de formación tendrán que completar como mínimo el 75% de las horas previstas en cada uno de los tres tipos de formación (transversal, competencias blandas y profesionalizantes) para poder recibir la cuantía de beca que les corresponda.

Fase 4.- Contratación laboral temporal y ejecución de actividades y servicios.

En la memoria inicial presentada junto a la solicitud, será necesario adjuntar el detalle de cada uno de los puestos de trabajo y las actividades, funciones y tareas a realizar en cada uno de ellos, identificando el tipo de contrato laboral, duración y el convenio colectivo aplicable, pudiendo optarse por una fórmula de contratación compatible con la legislación laboral vigente.

Podrá utilizarse la modalidad del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional cuando las personas candidatas cumplan los requisitos previstos por la normativa laboral al respecto, excluyendo al personal de apoyo y/o coordinación.

El 80% de las contrataciones será como mínimo del colectivo de personas desempleadas que cumpla con los requisitos de los puntos **6. B), 6.C) y 7.2** de las bases. En ese caso, el resto de personas desempleadas a contratar lo serán como personal de apoyo y/o coordinación, imprescindibles para garantizar el buen desarrollo del proyecto (por ejemplo, coordinador/a, encargados/as, administrativos/as, etc.), con un máximo del 20% sobre el total de contrataciones.

La contratación tendrá una duración entre 6 y 12 meses. Los contratos a realizar podrán tener diferente duración y fecha de comienzo, incluyendo a los del personal de apoyo y/o coordinación, si bien tanto la duración como la fecha de comienzo deberán de fijarse siguiendo un criterio razonable de agrupación por actividades.

En los casos de extinción contractual y sustitución sólo se podrá sustituir con personal de la lista de reserva configurada al final de la fase de formación.

Los contratos no podrán realizarse por un tiempo inferior al 75% de la jornada.

Solo serán subvencionables aquellas contrataciones que se ajusten a los criterios anteriores.

E) El plazo de ejecución de los proyectos se establecerá en la correspondiente convocatoria de la subvención. Dicho plazo podrá prorrogarse por el Cabildo de Tenerife, de oficio o a solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, formulada ésta al menos dos meses antes de su fecha de vencimiento, siempre que no suponga modificación o alteración del proyecto subvencionado.

7. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y COLECTIVOS PRIORITARIOS.

7.1 Selección.

La selección de las personas participantes en el proyecto, incluido el personal de apoyo y/o coordinación, se realizará por la entidad beneficiaria teniendo en cuenta los requisitos establecidos en estas Bases, y de acuerdo a los criterios objetivos fijados previamente por ésta, que deberán ser aprobados por el órgano competente, dando publicidad adecuada de los mismos, así como, entre otros aspectos, de los puestos a ofertar y sus características, los requisitos de acceso, el sistema de selección y la existencia de lista de reserva en su caso. La publicidad de este procedimiento selectivo deberá llevarse a cabo, al menos, entre 7 y 10 días antes de la remisión de las ofertas al Servicio Canario de Empleo.

Cada entidad beneficiaria podrá optar o no por la configuración de una lista de reserva entre las personas que participen en las actividades formativas para cubrir posibles sustituciones durante la fase de contratación del proyecto subvencionado. Esta lista de reserva deberá contener un orden de puntuación en base a unos criterios objetivos establecidos previamente en el proceso de selección por la Entidad beneficiaria entre los que se podrán incluir aspectos de actitud/aptitud de las personas participantes.

Durante el proceso de selección, las personas preseleccionadas para comenzar la fase de formación, deberán ser informadas de la posible existencia de una lista de reserva y sus condiciones.

Se remitirán al Servicio Canario de Empleo ofertas genéricas para cada una de las categorías profesionales que se vayan a contratar, estableciéndose en las ofertas los requisitos especificados en la base 6.B), 6.C) y 7.2.

El orden de prioridad en la remisión de las ofertas se realizará en consonancia a la duración e inicio de los contratos que se hayan establecido en la memoria de solicitud.

En cuanto al número de candidatos/as a solicitar a la oficina de empleo será como mínimo de dos, ya que se recomienda impartir la formación a un número de personas desempleadas superior a los puestos disponibles en el proyecto, para poder configurar una lista de reserva, si se estima oportuno por la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá verificar los siguientes aspectos para la selección de las personas a contratar:

- Los requisitos establecidos en el punto 6.C) de las Bases, que no hayan sido verificados por la oficina de empleo.
- Los criterios fijados por la entidad para la selección de los participantes.

Si se diera el caso de que en el sondeo no haya personas candidatas que cumplan con los requisitos de la base 6.C.4 , se permitirá solicitar un nuevo sondeo de personas que no hayan sido contratadas por la entidad beneficiaria en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación, en cualquier programa de fomento de empleo o desarrollo socioeconómico subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife.

En el supuesto de que aún con nuevo sondeo no existan personas candidatas en el municipio que cumplan con los requisitos de la base 6.C), la entidad beneficiaria podrá optar por:

- Realizar un cambio de ocupación y categoría profesional, siempre que no afecte a los objetivos y actuaciones del proyecto presentado y cumpla con los requisitos expuestos en estas bases reguladoras y no suponga una modificación del importe de la subvención concedida. Será obligatoria la comunicación de dichos cambios al Servicio Técnico de Empleo del Cabildo de Tenerife.
- Solicitar el sondeo de personas desempleadas a través del Servicio Canario de Empleo, de otros municipios preferentemente limítrofes, que como mínimo cumplan con los requisitos del apartado 6.C), a excepción del requisito de empadronamiento, apartado 6.C).3.

7.2 Colectivos prioritarios.

Excepto para el personal de apoyo y/o coordinación, se **priorizará** la selección y contratación de personas pertenecientes a los siguientes colectivos, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Grupo 1: Personas jóvenes desempleadas hasta 30 años, inscritas como demandantes de empleo durante al menos 12 meses en los 15 meses anteriores a la fecha de preselección. 25%
- Grupo 2: Personas jóvenes desempleadas hasta 30 años de primer empleo. Entendiendo a efectos de estas bases, aquellas personas que a la fecha de selección no hayan cotizado por cualquier régimen de la Seguridad Social más de 90 días en su vida laboral. 25%
- Grupo 3: Personas desempleadas mayores de 30 años inscritas de forma continuada como demandantes de empleo, durante al menos 12 meses anteriores a la preselección. 50%

Cuando no se cubra el porcentaje fijado para el grupo 1, se acumulará al porcentaje del grupo 2 de jóvenes, y viceversa, hasta llegar al 50%.

En el caso de que no se cubra el 50% de jóvenes (grupos 1 y 2) se acumulará la parte no cubierta al grupo 3 de personas mayores de 30 años.

Si aun así no existieran candidatos para cubrir los grupos prioritarios se podrá seleccionar personas desempleadas que no pertenezcan a éstos, preferentemente que cumplan los requisitos de los puntos 1 al 5 de este apartado 6.C).

8. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP), los posibles beneficiarios de estas ayudas habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio. En consecuencia, las solicitudes de subvención **deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática** mediante formulario normalizado oficial específicamente elaborado en la convocatoria por el Cabildo Insular de Tenerife y que deberá estar **firmada por el representante legal de la entidad**, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- a) A través del buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará en este caso identificado como: «**Subvenciones directas a ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos de desarrollo sostenible a nivel local y diversificación de la estructura productiva**».

b) Para poder iniciar la tramitación de la subvención así como para aportar documentación en cualquier momento del procedimiento, el representante de la Entidad local deberá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@lave. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, se presentarán en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, se remitirán de forma automatizada al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

d) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, deberá estar correctamente acreditada la representación en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del "Área Personal" tal y como se recoge en la base 10ª.

8.1 La documentación a presentar junto con el formulario de solicitud será la relacionada en el Anexo I de las presentes Bases reguladoras.

A los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el propio Cabildo Insular de Tenerife, en relación con el artículo 24.6 del mencionado reglamento, la presentación de la Declaración responsable suscrita por parte del Secretario/a o Interventor/a o persona encargada en certificar en el Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Anexo IV que se adjunta a estas bases, sustituirá las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del citado reglamento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la Entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). A este respecto se deberá hacer constar la fecha, procedimiento, número de expediente y órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las Corporaciones locales interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de esta línea de subvención a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de **lunes a domingo de 09:00 a 13:00 horas.**

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del “Área Personal” tal y como se recoge en la base 10ª.

8.2 El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

9. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

La comunicación a las Entidades solicitantes del requerimiento para la subsanación de su solicitud y la propuesta de otorgamiento, se llevará a cabo en los términos previstos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones de celeridad y eficacia administrativa.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

10. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios físico de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

Aportación de documentación/subsanación/alegaciones/justificación a través de la sede electrónica.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal** – apartado «Mis expedientes».
2. Para acceder al Área personal los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.

3. Una vez identificado/a, se mostrarán todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a por orden cronológico. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.
4. Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
5. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón de «Iniciar aportación».

Los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, en cualquier momento a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes».

11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A medida que se reciban las solicitudes y esté completa la documentación exigida en las presentes Bases, por parte de los Servicios Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio y Técnico de Empleo, se verificará de forma individualizada si las solicitudes cumplen, con los requisitos exigidos en las presentes Bases y en la legislación aplicable, para ser beneficiario/a de esta subvenciones.

A continuación por el referido Servicio Técnico se valorará si los Proyectos, a los que hacen referencia tales solicitudes, cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria. Se emitirá informe individualizado respecto de cada solicitud concretando el importe máximo de subvención que cabría ser concedido.

Sobre la base de tales informes, se formulará por el órgano instructor del procedimiento las correspondientes propuestas al órgano competente para resolver la concesión de estas subvenciones.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Con el objeto de contribuir a acelerar el avance de los ayuntamientos de la isla de Tenerife en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como de mejorar la adaptabilidad y resiliencia de los municipios de cara a progresar en la diversificación de la estructura productiva insular, aspecto imprescindible para reducir las amenazas que puedan desestabilizar la economía insular, al estar inmersa en un contexto global de la economía, las presentes subvenciones se adjudican de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la LGS, por razones de interés público y económico concurrentes que hacen necesario se extienda a la totalidad de los municipios de la Isla.

Este trámite de concesión de la subvención se realizará de forma individual a cada una de las entidades beneficiarias, independientemente de que pueda optarse por la agrupación de expedientes en el caso de coincidir su tramitación temporal.

13. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

13.1 Resolución

Corresponde a la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular, la competencia para la concesión de estas subvenciones.

En el ejercicio de tal competencia la Consejera Insular dictará las oportunas resoluciones motivadas respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, en alguno de los términos siguientes:

- Teniendo al Ayuntamiento solicitante por desistido de su solicitud, al no haberse procedido a atender el requerimiento de subsanación que le hubiese sido formulado, en tiempo y forma.
- Desestimando la solicitud de subvención realizada al no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario el Ayuntamiento de estas subvenciones, en los términos recogidos en las Bases reguladoras.
- Atendiendo la solicitud formulada y concediendo una subvención por el importe del proyecto considerado como subvencionable, con los máximos fijados en la convocatoria, con cargo al crédito aprobado.
- Reconociendo la obligación respecto de los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de subvención conforme a los importes dispuestos a su favor.

Tales Resoluciones serán objeto de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 43 de la LPACAP, por razones de celeridad y eficacia administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de SEIS MESES, a computar desde la publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

13.2 Recursos.

Contra las resoluciones de la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior por las que se resuelvan la convocatoria, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

14. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

14.1.- Importe.

El importe de las subvenciones a conceder será del 100% del coste del proyecto considerado como subvencionable, calculado de acuerdo con lo establecido en la Base 5ª, con el límite máximo establecido para cada municipio en la respectiva convocatoria.

14.2.- Abono.

Una vez notificada la correspondiente Resolución de otorgamiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida, quedando exoneradas las entidades beneficiarias de la constitución de garantía.

14.3.- Justificación.

En el supuesto de que en la correspondiente convocatoria así se prevea, procederá la realización de justificaciones parciales, detallándose la documentación justificativa requerida, la fecha máxima para su presentación, así como el período de ejecución al que la misma ha de hacer referencia.

Dentro del plazo establecido en las bases reguladoras, las entidades beneficiarias habrán de proceder a la justificación de la subvención concedida y de los fondos anticipados, mediante la aportación de la siguiente documentación, según

A) Una Memoria detallada descriptiva y gráfica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo al modelo contenido en la correspondiente convocatoria.

B) Ficha Resumen de ejecución, de acuerdo al modelo contenido en la correspondiente convocatoria.

C) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se expliquen las incidencias que se hayan producido durante la ejecución del proyecto y que hayan afectado a las relaciones de gastos y pagos presentadas, de acuerdo al modelo contenido en la correspondiente convocatoria:

- Relación clasificada de los gastos y pagos de la actividad, según los modelos previstos en los Anexos V-1A, V-1B, V-1C y V-1D.

Resumen de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo V-2.

D) Certificación expedida por el órgano de la entidad beneficiaria que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, conforme al modelo que se adjunta como Anexo VI.

E) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del proyecto subvencionado.

F) En su caso, el documento acreditativo del reintegro (justificante bancario) de la parte de la subvención no empleada, cantidad que deberá ser ingresada en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta de la que es titular este Cabildo Insular en la entidad CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968, El justificante del referido ingreso habrá de incorporarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes" y una vez dentro se muestra toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

En este caso, una vez comprobado el efectivo reintegro de la subvención no empleada, se calculará los intereses de demora correspondientes de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, requiriéndose a la entidad beneficiaria el pago de los mismos.

G) Declaración responsable (Anexo III) de hallarse la Corporación Municipal al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica, la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife (artículo 24.6 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

H) Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases en relación con la información y publicidad, exigida en la correspondiente convocatoria, respecto de la subvención concedida, mediante la aportación de los materiales y documentos que en aquella se concreten (ver anexos específicos en cada convocatoria).

Respecto de la documentación que se prevé que debe presentarse en formato pdf, la entidad beneficiaria queda obligada a custodiar en su sede los correspondientes originales, pudiendo ser requerida para que exhiba los mismos en relación a la realización de las comprobaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, el Cabildo podrá reclamar a la entidad beneficiaria que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la memoria económica. Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados en las presentes Bases relativa a las obligaciones de los beneficiarios no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

El Cabildo podrá reclamar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que estime pertinente para la justificación de las acciones subvencionadas.

Asimismo, el Cabildo podrá reclamar a la entidad beneficiaria que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la memoria económica. Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados en la Base relativa a las obligaciones de los beneficiarios no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

El Cabildo podrá reclamar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que estime pertinente para la justificación de las acciones subvencionadas.

14.4. Plazo y lugar de presentación de la justificación de las subvenciones concedidas.

El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas se fija en DOS (2) MESES a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado salvo que en la convocatoria se fije un límite temporal diferente para ello.

Excepcionalmente, previa solicitud razonada formulada por la entidad beneficiaria, podrá otorgarse, mediante la Resolución pertinente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa, habrá de formularse, en su caso, al menos TREINTA (30) DÍAS NATURALES antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

La documentación requerida para la justificación de la subvención, deberá aportarse accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes" y una vez dentro se muestra toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma, se le requerirá para que la aporte en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, de conformidad a lo establecido en el artículo 70.3 del Reglamento de la LGS.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, de conformidad con lo establecido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme al Título IV de la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se aprecian defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir de la comparecencia en su Carpeta Ciudadana, para su subsanación.

A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, dictará resolución por la que se declare debidamente justificada la subvención concedida o acordando en su caso la reducción de la subvención abonada, con el correspondiente inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora generados desde el momento en que se hizo efectivo el pago.

En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife, aprobado por el Pleno en la sesión celebrada el día 3 de julio de 2020 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 95 de viernes 7 de agosto de 2020)

15. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se regulan en estas Bases, **son compatibles** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma y/o distinta finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención otorgada, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si, como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda supera el límite máximo del 100% del coste de la inversión, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere tal porcentaje.

16. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Comunicar los cambios de ocupación y categoría profesional que se lleven a cabo, según lo establecido en el punto 7.1 de las presentes Bases.
- c) Informar al Servicio Técnico de Empleo respecto de las variaciones entre las partidas de gasto del presupuesto con las limitaciones, términos y efectos que al respecto recoge la Base Reguladora 5.
- d) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente y otros órganos de control competentes.
- f) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá establecer un sistema de muestreo para la verificación de la realidad de los gastos/pagos imputados por la entidad beneficiaria que sea objeto de dicha verificación.

Dentro de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se consideran los partes de firma u otro documento que justifique la asistencia a la formación de las personas participantes, pudiendo ser requeridos por el Cabildo Insular de Tenerife a la entidad beneficiaria para su comprobación.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE N° 289 de 01.12.12), y se procederá a la validación o estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

- h) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Para ello, en cada convocatoria se establecerán las obligaciones específicas a cumplir por las entidades beneficiarias.
- i) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la misma.
- k) Iniciar el proyecto en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

17.1. Incumplimiento.

17.1.1. A la vista de la documentación justificativa aportada, se verificará en primer lugar que el Proyecto se ha desarrollado conforme a los requisitos establecidos a lo largo de las presentes Bases reguladoras y dando cumplimiento a las obligaciones que como mínimo se exigen para poder ser considerado subvencionable. Así se comprobará que:

1ª.- Las personas desempleadas participantes en el proyecto se ajustan a lo establecido en la Base 6.B).

2ª.- El Proyecto se ha desarrollado en todas las actividades programadas en la Memoria y que se han conseguido los objetivos previstos en estas bases.

3ª.- Cumplimiento de las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y publicadas en la correspondiente convocatoria.

4ª.- El proyecto se ha ejecutado en el plazo máximo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria, y su prórroga si procede.

5ª.- Cumplimiento de las horas mínimas de formación establecidas en el punto 6 D) de estas bases.

El incumplimiento de la 1ª obligación, supondrá la pérdida parcial de la subvención concedida en la cuantía subvencionada correspondiente a los costes laborales y de becas de las personas que no cumplan con el perfil establecido, así como de los intereses de demora generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva. En el caso de que el incumplimiento sea del 50% o más del total de las personas contratadas supondrá la pérdida total de la cuantía subvencionada, así como de los intereses de demora generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva.

El incumplimiento de la 2ª obligación, supondrá la pérdida de un 10% de la subvención concedida, en el caso de llevarse a cabo el 50% o más de las actuaciones previstas, si la ejecución es menor al 50%, supondrá la pérdida total de la subvención concedida, así como de los intereses de demora generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva.

En el caso de un incumplimiento parcial de la obligación 3ª, supondrá la pérdida de un 10% de la misma, procediendo a la exigencia de las cantidades anticipadas, así como de los intereses de demora generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva. El incumplimiento total de la 3ª obligación supondrá la pérdida de la subvención concedida y la exigencia de devolución de todas las cantidades anticipadas, así como de los intereses de demora generados desde el momento en que las mismas se hicieron efectivas.

El incumplimiento de la obligación 4ª supondrá la exigencia de un reintegro parcial de la subvención concedida, en los siguientes porcentajes, según los días que superen el plazo máximo de ejecución establecido en la convocatoria, así como de los intereses de demora generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva.

- En el caso de un incumplimiento desde un día hasta un mes sobre el plazo establecido, supondrá un reintegro de un 1% de la subvención concedida.
- En el caso de un incumplimiento desde un mes y un día sobre el plazo establecido, supondrá un reintegro de un 2% de la subvención concedida.
- En el caso de un incumplimiento desde dos meses y un día sobre el plazo establecido, supondrá un reintegro de un 3% de la subvención concedida.
- Y así sucesivamente hasta alcanzar los seis meses más un día, que supondrá el reintegro total de la subvención concedida.

El incumplimiento de la obligación 5ª supondrá la exigencia de un reintegro parcial de la subvención concedida para la formación, en el porcentaje que suponga el número de horas de menos con respecto a las mínimas exigidas por cada bloque de formación establecido (formación transversal, competencias blandas y formación profesionalizante) en el punto 6 D) de estas bases.

17.1.2. Una vez verificado el cumplimiento de todos esos requisitos, se atenderá a los efectos de dar por debidamente justificada la subvención, a tomar en consideración lo siguiente:

Cuando el importe de los gastos subvencionables justificados sea inferior al del coste subvencionado (base del cálculo de la subvención concedida), procederá exigir el reintegro proporcional del importe anticipado y no debidamente justificado, más los intereses de demora que se calcularán en base a los costes inicialmente subvencionados, desde el momento del pago.

Al reintegro de la subvención no justificada se le sumarán los reintegros que procedan del apartado 17.1.1. El reintegro total exigido no podrá superar la cuantía de la subvención concedida.

17.1.3. Se producirá la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de falta de justificación en el plazo establecido o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, junto al incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para que el Proyecto pueda considerarse subvencionable, igualmente producirá la pérdida del derecho a la subvención la modificación sustancial de la naturaleza de los objetivos y actividades previstas en el proyecto, entendiéndose que la misma se produce siempre que aquél no responda finalmente a los fines y objetivos perseguidos genéricamente por la convocatoria.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos por tal concepto anticipados así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos.

17.2. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de las Bases o de la convocatoria, así como en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como en la Ordenanza General de Subvenciones (Texto Consolidado) aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 9 de julio de 2021.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

El beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de La Caixa ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria, línea de subvención, proyecto y número de expediente.

El justificante del referido ingreso habrá de incorporarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes" y una vez dentro se muestra toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón "Iniciar aportación".

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

18. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

19. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 74 de 19 de junio de 2019).

20. TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el portal de esta Corporación podrá consultar sobre nuestra política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad).

21. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (Texto Consolidado), publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021 y en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Corporación para el año 2022, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

22. ANEXOS.

- ANEXO I. Documentación a presentar con la solicitud.**
- ANEXO II. Memoria de solicitud.**
- ANEXO III. Ficha Resumen.**
- ANEXO IV. Declaración responsable del cumplimiento con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.**
- ANEXO V. Relación de documentos para la justificación.**
- ANEXO V-1A. Relación detallada de los gastos de personal.**
- ANEXO V-1B. Relación detallada de los gastos de la actividad.**
- ANEXO V-1C. Relación justificativa de los pagos realizados correspondientes a las becas de formación.**
- ANEXO V-1D. Listado de periodos de incapacidad temporal transitoria.**
- ANEXO V-2. Resumen de ingresos y gastos.**
- ANEXO VI. Modelo de Certificación de gastos.**
- ANEXO VII. Declaración responsable de cumplimiento de obligaciones en la ejecución del proyecto subvencionado.**

En Santa Cruz de Tenerife, con fecha de la firma digital.

La Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Carmen Luz Baso Lorenzo

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- Modelo normalizado oficial de SOLICITUD de subvención específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada convocatoria, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites y Servicios, debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal.
- Acreditación de la representación con la que se actúa.
- Memoria resumen del proyecto o programa a desarrollar, según el modelo del **Anexo II**, firmada por el/la representante de la Entidad.
- Ficha Resumen del proyecto (**Anexo III**).
- Declaración responsable de hallarse la Corporación Municipal al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica, la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife (**Anexo IV**).
- En el supuesto de aportación de financiación municipal, se deberá presentar, junto con la solicitud, un documento acreditativo de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para hacer frente a la misma o compromiso de aportación suscrito por órgano competente.

ANEXO II

MEMORIA DEL PROYECTO A DESARROLLAR

AYUNTAMIENTO:

EJERCICIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS PREVIO QUE JUSTIFICA LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL PROYECTO

(Realizar un análisis y diagnóstico previo que justifique la necesidad de las actuaciones a realizar en el proyecto que se exponen en los apartados siguientes).

OBJETIVO GENERAL PREVISTO

(En todo caso debe estar alineado con el objeto de la convocatoria de subvenciones)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

(Deben ser el desglose del objetivo general y estar fundamentados en relación con los ODS de la Agenda 2030)

Asimismo se indicará la contribución del proyecto a la diversificación de la estructura productiva insular y al fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

RELACIÓN DE ACTUACIONES A DESARROLLAR EN LA FASE DE CONTRATACIÓN

(Describir detalladamente las actuaciones a realizar en la fase de contratación del proyecto, entendidas como ejecución de obras o servicios para la consecución de uno o varios objetivos específicos, indicando en qué línea de la Base 6.A se encuadra cada una, incluyendo información relativa a los puestos de trabajo temporales a cubrir para la ejecución de cada una de las actuaciones).

Deben diferenciarse estas actuaciones con las tareas a realizar por cada perfil profesional para contribuir a llevar a cabo dichas actuaciones.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS FASES DE SELECCIÓN, ORIENTACIÓN, FORMACIÓN, Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

CONTRATADAS EN EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE PROSPECCIÓN A REALIZAR.

- a) Fase de Selección (especificar número de personas a contratar por tipos de puestos de trabajo (perfiles), número de personas candidatas, número de personas en lista de reserva).
- b) Fase de formación (detallar las actividades formativas previstas y su metodología, describiendo los diferentes talleres a impartir, especificando para cada uno, finalidad, contenidos, duración, número de alumnos/as, fórmula de contratación de docentes, perfil profesional de la persona docente y coste de la hora de formación).
- c) Orientación, seguimiento y prospección (indicar qué tipo de acciones se realizarán en cada uno de estos ámbitos, forma de ejecución (con medios propios o con colaboración de otras entidades) metodología y temporalidad de las mismas).

CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL PROYECTO

- Indicar el número total de personas a contratar, diferenciando personas cualificadas, no cualificadas y de coordinación/apoyo.
- Detallar las categorías profesionales (perfiles) del personal a contratar así como el número de personas en cada una de ellas, el tipo de puesto que se trata (cualificado, no cualificado y coordinación/apoyo), las funciones y tareas que realizarán para llevar a cabo cada una de las actuaciones a desarrollar en el proyecto en que intervengan, y las características de los contratos laborales correspondientes (duración, jornada, tipo de contrato y convenio colectivo aplicable).

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Duración del proyecto en meses.
- Fecha prevista de inicio y de finalización, especificando obligatoriamente día, mes y año.
- Temporalización por meses de cada una de las fases del proyecto (selección, formación, orientación, seguimiento, prospección, contratación laboral, ...).

INDICADORES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Tabla de indicadores, cualitativos y/o cuantitativos, que permitirá medir los resultados esperados del proyecto financiado en términos de objetivos específicos previstos y las actividades desarrolladas para ello (añadir tantos objetivos y actividades como se definan en el proyecto).

Objetivo Específico 1		
Actuación	Indicador	Resultado previsto
Actuación 1A		
Actuación 1A		
.....		
Actuación 2A		
Actuaciónº 2A		
.....		
Objetivo Específico 2		
Actuación	Indicador	Resultado previsto
Actuación 1B		
Actuación 1B		
.....		
Actuación 2B		
Actuación 2B		
.....		

ACTUACIONES DE PUBLICIDAD DEL PROYECTO.

(Especificar las acciones de publicidad obligatorias según las bases y convocatoria del proyecto así como otras que se prevea realizar).

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**A) PRESUPUESTO GENERAL:****GASTOS:**

1. Formación:		
Complementaria transversal		
Competencias blandas		
Competencias profesionalizantes		
Otros gastos de formación		
2. Becas		
3. Coste del personal contratado		
Salarios		
Indemnización		
Seguridad Social		
4. Otros gastos no subvencionables		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS

1. Subvención del Cabildo de Tenerife	
2. Aportación del Ayuntamiento	
3. Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	

(De acuerdo a la Base 6, las partidas de gastos deberán estar suficientemente detalladas en el presupuesto del proyecto, dividiéndolas en sub-partidas, en su caso, justificadas y explicadas posteriormente. Los costes presupuestados deben ser razonables y adecuados a las características y dimensiones de las actividades a desarrollar, desestimando aquellas solicitudes que no cumplan con estas premisas).

B) EXPLICACIÓN DETALLADA, CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE GASTO.

C) COSTE DE PERSONAL:

Perfil/Categoría	Datos mensuales				Nº de puestos (B)	TOTAL (A)+(B)
	Retribuciones (1)	Seguridad social (2)	Indemnización (3)	Nº Meses (4)		
PUESTOS CUALIFICADOS						
Total cualificados						

PUESTOS NOCUALIFICADOS									
Total no cualificados									
COORDINACIÓN									
Total coordinación									
TOTAL GENERAL									

ANEXO III – FICHA RESUMEN			
SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE DESTINADAS A APOYAR PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE A NIVEL LOCAL, ASÍ COMO A LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA INSULAR			
Corporación Local:			
NIF/CIF			
Denominación del Proyecto:			
Tipología (ODS vinculados)			
Objetivos del Proyecto:			
Actuaciones a desarrollar:			
Localización de la actuación:			
Duración Total (meses):		Fecha de inicio y fin del proyecto	

COSTES TOTALES DEL PROYECTO					
Coste total Proyecto:	€	Subvención solicitada:	€	Aportación Municipal:	€

OCUPACIONES DEL <u>PERSONAL DE APOYO Y/O COORDINACIÓN</u> QUE SE SOLICITA EN EL PROYECTO			
Categoría Profesional	Nº de trabajadores	% Jornada	Breve descripción de las tareas a desarrollar para cada ocupación en el proyecto

OCUPACIONES DEL <u>PERSONAL CUALIFICADO</u> QUE SE SOLICITA EN EL PROYECTO			
Categoría Profesional	Nº de Trabajadores	% Jornada	Breve descripción de las tareas a desarrollar para cada ocupación en el proyecto

OCUPACIONES DEL <u>PERSONAL NO CUALIFICADO</u> QUE SE SOLICITA EN EL PROYECTO			
Categoría Profesional	Nº de Trabajadores	% Jornada	Breve descripción de las tareas a desarrollar para cada ocupación en el proyecto

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.

ANEXO IV**Declaración responsable****ACREDITACIÓN del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

D./Dña.....
Secretario/Secretaria, Interventor/Interventora (SI OTRO, PONER CARGO) del Iltre.
Ayuntamiento de

..... en relación a la
acreditación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 13.2 e) de la
Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

DECLARO RESPONSABLEMENTE que esta Corporación Local.

- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- No tiene deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con el compromiso de mantener esta declaración durante todo el período de tramitación del expediente, desde el momento de la solicitud y hasta el reconocimiento de la obligación y el correspondiente pago.

Y para que así conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN

- Una Memoria detallada descriptiva y gráfica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo al modelo contenido en la correspondiente convocatoria.
- Ficha Resumen de ejecución, de acuerdo al modelo contenido en la correspondiente convocatoria.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se expliquen las incidencias que se hayan producido durante la ejecución del proyecto y que hayan afectado a las relaciones de pagos presentadas. Esta memoria además contendrá, de acuerdo al modelo contenido en la correspondiente convocatoria. Esta memoria además contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad según los modelos previstos en el **Anexo V-1A** y **Anexo V-1B**.
 - Relación justificativa de los pagos realizados correspondientes a las becas de formación según el modelo previsto en el **Anexo V-1C**
 - Listado de periodos de incapacidad temporal transitoria durante la fase de contratación según el modelo previsto en el **Anexo V-1D**
 - Resumen de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo V-2**.
- Certificación expedida por el órgano de la Entidad beneficiaria que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VI**.
- Declaración responsable de hallarse la Corporación Municipal al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica, la Seguridad Social y el Cabildo Insular de Tenerife (artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, en relación con la información y publicidad de la subvención concedida en los términos y forma recogidos en la **correspondiente convocatoria**, mediante la aportación de los materiales y documentos que en aquella se concreten.
- En su caso, documento acreditativo del reintegro de la parte de la subvención no empleada, cantidad que deberá ser ingresada, en UN ÚNICO PAGO, en la cuenta corriente de La Caixa número ES68 2100 9169 0122 0002 0968, haciendo constar en el ingreso el nombre de la Entidad beneficiaria y la línea de subvención. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio mediante la remisión del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ANEXO V-1D**LISTADO DE PERIODOS DE INCAPACIDAD TEMPORAL TRANSITORIA**

ENTIDAD:

PROYECTO:

Nº EXPEDIENTE:

NIF/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	TIPO TRABAJADOR (1)	TIPO CONTINGENCIA (2)	FECHA INICIO	FECHA FIN	Nº DÍAS	DERECHO PRESTACIÓN (3)	CONVENIO APLICACIÓN

(1) 1) Personal de apoyo y/o coordinación, 2) personal cualificado 3) personal no cualificado

(2) 1) Contingencias comunes, 2) Accidente de trabajo y enfermedades profesionales, 3) Baja maternidad/paternidad

(3) Sí o NO

ANEXO V-2
DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre y Apellidos:

NIF..... en representación de la
Entidad....., CIF:.....

GASTOS	IMPORTE PRESUPUESTADO (A)	IMPORTE JUSTIFICADO (B)	DESVIACIÓN (B) - (A)
1. Formación:			
Complementaria transversal			
Competencias blandas			
Competencias profesionalizantes			
Otros gastos de formación			
2. Becas			
3. Coste del personal contratado			
Salarios			
Indemnización			
Seguridad Social			
4. Otros gastos no subvencionables			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS	IMPORTE PREVISTO (A)	IMPORTE OBTENIDO (B)	DESVIACIÓN (B) - (A)
1. Subvención del Cabildo de Tenerife			
2. Aportación del Ayuntamiento			
3. Otros ingresos			
4. Otras subvenciones obtenidas			
5. Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución			
TOTAL INGRESOS			

En _____, a _____ de _____ de 20

(Firmado): (Representante de la Entidad)

ANEXO VI- CERTIFICACIÓN DE PAGO FINAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña....., en calidad de Secretario/a u órgano competente de la Entidad Local, con NIF.....,

CERTIFICA

- Que mediante Resolución n.º de fecha se concedió una subvención directa, para la realización del proyecto por importe de€, y ha sido registrada en la contabilidad de la entidad.

- Que la subvención obtenida se ha destinado a la realización de la actividad y al cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida de acuerdo con la normativa aplicable a la misma.

- Que los gastos efectuados y pagados a tal fin, con cargo a dicha subvención son los que se detallan a continuación y cuyos justificantes individualizados se encuentran disponibles en las dependencias de esta Entidad Local para las actuaciones de comprobación legalmente establecidas.

DETALLE DE LA JUSTIFICACIÓN	IMPORTE
COSTES LABORALES TOTALES DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN	
Coste salarial pagado por la entidad beneficiaria	
Coste salarial pagado con cargo a la subvención concedida	
COSTES TOTALES DERIVADOS DE LA FORMACIÓN	
Coste de formación pagado por la entidad beneficiaria	
Coste de formación pagado con cargo a la subvención concedida	

DETALLE DE LA JUSTIFICACIÓN	IMPORTE
COSTES TOTALES DERIVADOS DE LAS BECAS DE FORMACIÓN	
Coste de las becas pagados por la entidad beneficiaria	
Coste de las becas pagados con cargo a la subvención concedida	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL CABILDO DE TENERIFE	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN GASTADA	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A REINTEGRAR POR LA ENTIDAD	
FECHA DE REINTEGRO	

Ena de de 20

INTERVENTOR/A O SECRETARIO/A U ÓRGANO DE CONTROL COMPETENTE Vº
 Bº DEL/LA ALCALDE/SA PRESIDENTE/TA.

ANEXO VII**DECLARACIÓN RESPONSABLE****Cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del proyecto subvencionado.**

D/Dña..... Alcalde/sa Presidente/a
del Ayuntamiento de.....

DECLARA que esta Corporación Local.

- Ha verificado los requisitos establecidos en el punto 6.C) de las bases reguladoras de la subvención, que no hayan sido comprobados por la Oficina de Empleo del SCE.
- Ha cumplido con las obligaciones documentales y plazos establecidos en las bases y convocatoria de la subvención.
- Ha cumplido con las obligaciones relativas a la ejecución de las fases de selección, orientación, formación y prospección que se establecen en las bases reguladoras de la subvención.

Y para que así conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de julio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

ANUNCIO

2759

174048

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000014754 de la sesión ordinaria de 26 de julio de 2022.

EXPEDIENTE: Subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular y la convocatoria de las mismas para el año 2022 (Expediente E20220038933).

COMPETENCIA DELEGADA: Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases Reguladoras, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de julio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

ANUNCIO

2760

174048

Subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular.

Por la presente, se hacen públicos los Anexos correspondientes a la convocatoria 2022 de Subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000014754 de 26 de julio de 2022.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de julio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

ANEXO A - DISTRIBUCIÓN MUNICIPAL DEL PRESUPUESTO DISPONIBLE

SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA INSULAR Y LOCAL					
IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES MÁXIMAS A PERCIBIR POR LOS MUNICIPIOS					
CRITERIOS DE REPARTO E IMPORTE ASIGNADO					
Municipio	Parte Lineal	Municipios < 20,000 hab.	Nº Personas Desempleadas	Tasa de Paro	TOTAL Subvenc. Máxima
Adeje	135.161,29	0,00	84.460,03	14.860,23	234.481,55
Arafo	135.161,29	45.492,40	14.813,36	28.658,86	224.125,92
Arico	135.161,29	50.648,46	20.517,69	21.407,58	227.735,03
Arona	135.161,29	0,00	206.729,96	26.836,48	368.727,73
Buenavista del Norte	135.161,29	43.849,52	13.051,28	33.250,92	225.313,01
Candelaria	135.161,29	0,00	62.986,64	19.193,82	217.341,74
Fasnia	135.161,29	40.008,95	7.108,02	27.193,58	209.471,83
Garachico	135.161,29	44.102,42	13.559,00	33.634,07	226.456,78
Granadilla de Abona	135.161,29	0,00	131.199,76	21.738,73	288.099,78
La Guancha	135.161,29	45.392,42	15.171,75	30.968,01	226.693,47
Guía de Isora	135.161,29	0,00	47.157,85	18.524,97	200.844,10
Güímar	135.161,29	0,00	58.954,77	30.437,10	224.553,16
Icod de los Vinos	135.161,29	0,00	75.351,01	36.639,73	247.152,03
La Laguna	135.161,29	0,00	460.647,64	26.444,17	622.253,09
La Matanza de Acentejo	135.161,29	52.373,68	27.536,12	26.357,67	241.428,77
La Orotava	135.161,29	0,00	124.211,20	33.306,83	292.679,32
Puerto de la Cruz	135.161,29	0,00	88.432,16	26.538,47	250.131,92
Los Realejos	135.161,29	0,00	117.521,29	36.129,84	288.812,43
El Rosario	135.161,29	68.990,70	35.121,99	18.111,69	257.385,67
San Juan de la Rambla	135.161,29	44.022,04	13.230,48	30.894,51	223.308,32
San Miguel	135.161,29	0,00	36.645,14	14.393,88	186.200,31
Santa Cruz de Tenerife	135.161,29	0,00	616.964,40	33.541,19	785.666,87
Santa Úrsula	135.161,29	63.887,57	46.470,94	33.813,49	279.333,29
Santiago del Teide	135.161,29	56.296,60	18.247,91	14.076,71	223.782,51
El Sauzal	135.161,29	51.989,43	24.400,23	29.836,63	241.387,58
Los Silos	135.161,29	43.704,45	13.738,19	35.552,98	228.156,92
Tacoronte	135.161,29	0,00	73.290,28	26.262,26	234.713,83
El Tanque	135.161,29	40.052,08	8.272,78	35.507,74	218.993,89
Tegueste	135.161,29	56.710,26	25.027,41	20.044,02	236.942,98
La Victoria de Acentejo	135.161,29	52.465,83	29.208,60	34.768,91	251.604,63
Vilaflor de Chasna	135.161,29	38.013,18	3.972,13	19.074,93	196.221,53
TOTAL	4.190.000,00	838.000,00	2.514.000,00	838.000,00	8.380.000,00

ANEXO B

COMUNICACIÓN DE LA REMISIÓN DE OFERTAS

CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD BENEFICIARIA:

D/D^a. en calidad de..... (especificar el cargo que ostenta) de la Entidad.....

ACREDITA

Que las ofertas genéricas de empleo correspondientes al proyecto denominado, localizado en, cuya realización se llevará a cabo en colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife según lo establecido en la Resolución de concesión de fecha, han sido remitidas al Servicio Canario de Empleo (SCE) con fecha dede 202....

Lo que se acredita a los efectos de cumplimiento del punto 6.E), establecido en la Bases reguladoras y en la Convocatoria de la subvención.

En a de 202...

El Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO C

 <p>Logo de la Entidad Subvencionada</p> 	<h3>Nombre del Proyecto</h3> <p>Proyecto de Empleo subvencionado por el CABILDO INSULAR DE TENERIFE en el marco del programa MEDI FDCAN.</p> <p>Línea de subvenciones 2022 a los ayuntamientos de Tenerife para la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local y de la diversificación de la estructura productiva insular</p>	 <p>El Cabildo en acción X el empleo</p>	 <p>FDCAN</p> <p>FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS</p> 
---	--	--	---

ANEXO D**MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS**

AYUNTAMIENTO:

EJERCICIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES DESARROLLADAS**1. RESUMEN DETALLADO DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN EL PROYECTO.**

(De cada una de las actuaciones previstas en la memoria de solicitud indicar: denominación, contenido, personal contratado que interviene en la actuación (número de personas por perfil), contenido de las actuaciones, tareas realizadas por el personal contratado según perfiles y temporalización indicando fechas exactas.

No confundir las actuaciones incluidas en el proyecto con las tareas a realizar por cada perfil profesional para llevar a cabo dichas actuaciones.

2. INDICADORES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Tabla de indicadores, cualitativos y/o cuantitativos, que permitirá medir los resultados del proyecto financiado en términos de objetivos específicos previstos y las actividades desarrolladas para ello (añadir tantos objetivos y actividades como se definan en el proyecto).

Objetivo Específico 1			
Actuación	Indicador	Resultado previsto	Resultado Conseguido
Actuación 1A			
Actuación 1A			
.....			
Actuación 2A			
Actuación 2A			
.....			

Objetivo Específico 2			
Actuación	Indicador	Resultado previsto	Resultado Conseguido
Actuación 1B			
Actuación 1B			
.....			
Actuación 2B			
Actuación 2B			
.....			

3. RESUMEN DETALLADO DE LA FASE DE SELECCIÓN.

(Describir todas las actuaciones llevadas a cabo en esta fase, incluyendo necesariamente fechas de publicación de las bases de selección, fecha de remisión de las ofertas al SCE, número de candidatos recibidos por puesto, número de personas seleccionadas por puesto para la formación, etc.)

Indicar y justificar las desviaciones sobre lo previsto en la memoria de solicitud.

4. RESUMEN DETALLADO DE LA FASE DE FORMACIÓN.

(Indicar el porcentaje de formación que han completado los participantes, indicando expresamente cuantos no han superado el 75% de las horas de formación).

Describir los cursos / talleres realizados, indicando para cada uno de ellos: fechas de celebración, nº de horas, nº de jornadas, nº de personas formadas, nº de personas que no finalizan la formación, nº de personas formadas para lista de reserva, fórmula por la que se ha contratado los servicios de formación, perfil profesional de la persona docente y coste abonado por hora de formación).

(Indicar y justificar las desviaciones sobre lo previsto en la memoria de solicitud.)

5. RESUMEN DETALLADO DE LAS FASES DE ORIENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROSPECCIÓN.

(Describir todas las actuaciones realizadas en cada uno de estos ámbitos, indicando fechas de realización y forma de ejecución: medios propios o con colaboración de otras entidades)

(Indicar datos cuantitativos relativos a las acciones realizadas: nº de personas orientadas, empresas contactadas, posibles inserciones laborales...)

(Indicar y justificar las desviaciones sobre lo previsto en la memoria de solicitud.)

6. RESUMEN DETALLADO DE LA FASE DE CONTRATACIÓN.

De cada uno de los contratos realizados indicar fechas de inicio y fin, duración, % de jornada, cumplimiento de la base 4.1.

Indicar y justificar las desviaciones sobre lo previsto en la memoria de solicitud.)

Además se deberá presentar cumplimentada la siguiente tabla, con información de las personas participantes en el proyecto, en formato excel, que se encontrará disponible para su descarga en la sede electrónica.

ID persona	
Sexo	Femenino
	Masculino
	No binario
Edad	
Municipio del proyecto	
Municipio de residencia	
Empadronamiento en municipio +6 meses	Si
	No
Tipo de Titulación	Sin cualificación
	Certificado escolaridad
	Graduado escolar
	Eso
	Bachillerato
	CF grado medio
	CF grado superior
	Diplomatura
	Grado
	Licenciatura
Máster	
Titulación concreta (especificar)	
Primer empleo	Si
	No
Colectivo prioritario (base 6.2)	Grupo 1
	Grupo 2
	Grupo 3
	Otro
Perfil	Coordinación
	Con cualificación
	Sin cualificación
Horas recibidas de formación profesionalizante	
Horas recibidas de formación competencias blandas	
Horas recibidas de formación transversal	
Importe de la beca recibida	
En lista de reserva	Si
	No
Contratado	Si
	No
Tipo de contrato	

Duración del contrato (en meses)	
Categoría profesional del puesto	1. Ingenieros y Licenciados
	2. Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados
	3. Jefes Administrativos y de Taller
	4. Ayudantes no Titulados
	5. Oficiales Administrativos
	6. Subalternos
	7. Auxiliares Administrativos
	8. Oficiales de primera y segunda
	9. Oficiales de tercera y Especialistas
	10. Peones
	11. Trabajadores <18 años, cualquiera que sea su categoría profesional
Denominación del puesto	
Jornada laboral (en porcentaje)	
Sector de actividad del contrato	Agenda ODS
	Agricultura y ganadería
	Asesoramiento Empresas
	Comercio
	Construcción
	Cultura
	Desarrollo económico
	Educación
	Energías Renovables
	Igualdad
	Jardinería
	Limpieza
	Medio ambiente y residuos
	Nuevas Tecnologías
	Otros
	Saneamiento
Bienestar social	
Suministro de agua	
Turismo	
Urbanismo	

Salario bruto mensual	
Ausencias por IT (en días)	
Ausencias por otros motivos justificados (en días)	
Ausencias por motivos no justificados (en días)	

7. CIERRE DEL PROYECTO.

En caso de que el proyecto finalice con posterioridad al fin de la fase de contratación, explicar detalladamente las actuaciones que se llevaron a cabo en ese periodo.

8. DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN REAL DEL PROYECTO

(Especificar obligatoriamente día, mes y año)

Fecha aprobada de inicio:

Fecha aprobada de finalización:

Fecha real de finalización (cuando haya habido prórroga motivada y aprobada):

9. DATOS GLOBALES SOBRE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO.

Indicar el número total de personas que participa en cada una de las actuaciones del proyecto, dividido por fases, especificando cuántas inician, cuántas finalizan, cuántas quedan en lista de reserva, resumen de las incidencias (ausencias, motivos por los que no finaliza el contrato, sustituciones).

MODELO DE MEMORIA GRÁFICA DE LAS ACCIONES DE PUBLICIDAD DEL PROYECTO

Especificar las acciones de publicidad realizadas aportando material gráfico de cada una de ellas, diferenciando entre las acciones obligatorias según las bases y la convocatoria del proyecto y las adicionales incluidas en la memoria de solicitud aprobada.

Incluir constancia gráfica de todos los aspectos requeridos en la convocatoria y en las bases y aportar las muestras originales, copias y fotografías requeridas por las mismas.

ANEXO E - MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA

AYUNTAMIENTO:

EJERCICIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

1. GASTOS DE PERSONAL.

- Relación clasificada de los gastos de personal según el modelo previsto en el anexo V-1A.
Explicación y cálculo de las desviaciones producidas respecto del presupuesto aprobado en la resolución de otorgamiento.
- Listado de los periodos de incapacidad temporal transitoria según el anexo V-1D de las bases reguladoras.
Explicación y cálculo de la incidencia de los periodos de incapacidad temporal transitoria en la ejecución del presupuesto de costes de personal.

2. GASTOS DE FORMACIÓN Y OTROS GASTOS SUBVENCIONADOS.

Relación clasificada de los gastos de formación y otros gastos subvencionables distintos de los costes de personal y becas de formación, según el modelo previsto en el anexo V-1B de las bases reguladoras.

Explicación y cálculo de las desviaciones producidas respecto del presupuesto aprobado en la resolución de otorgamiento.

3. BECAS DE FORMACIÓN.

Relación clasificada de los gastos por becas de formación según el modelo previsto en el anexo V-1C de las bases reguladoras.

Explicación y cálculo de las desviaciones producidas respecto del presupuesto aprobado en la resolución de otorgamiento.

4. DECLARACIÓN DE GASTOS E INGRESOS.

Resumen global de gastos e ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada según el modelo previsto en el Anexo V-2 de las bases reguladoras.

Explicación y cálculo de las desviaciones producidas respecto del presupuesto aprobado en la resolución de otorgamiento.

Explicación detallada, cálculo y justificación razonada de las incidencias globales y de las desviaciones producidas respecto del presupuesto aprobado en la resolución de otorgamiento que no hayan sido explicadas anteriormente.

ANEXO F – FICHA RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO			
SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE DESTINADAS A APOYAR PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE A NIVEL LOCAL, ASÍ COMO A LA DIVERSIFICACIÓN DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA INSULAR 2022			
Corporación Local:			
NIF/CIF			
Denominación del Proyecto:			
Tipología (ODS vinculados)			
Objetivos del Proyecto :			
Actuaciones a desarrolladas:			
Localización de la actuación:			
Duración total (meses):		Fecha de inicio y fin del proyecto	

COSTES TOTALES DEL PROYECTO	
Coste total Proyecto:	€
Subvención concedida	€
Aportación Municipal	€
Subvención a reintegrar	€

PERSONAS PARTICIPANTES EN LA FORMACIÓN				
	TOTAL	Personas de apoyo y/o coordinación	Personas con cualificación	Personas sin cualificación
Nº Personas				
Nº de horas de formación transversal				
Nº de horas de formación blanda:				
Nº de horas de formación profesionalizante:				

PERSONAS CONTRATADAS				
	TOTAL	Personas de apoyo y/o coordinación	Personas con cualificación	Personas sin cualificación
Nº Personas				
% de mujeres contratadas sobre el total				
% contrataciones sobre el total				

ANUNCIO**2761****174195**

Extracto del Acuerdo AC0000014754 de 26 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan «Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a la diversificación de la estructura productiva insular», para el ejercicio 2022.

BDNS(Identif.):641224.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/641224>)

Primero.- Beneficiarios:

Se considerarán entidades beneficiarias los 31 Ayuntamientos de la isla de Tenerife.

Quedan excluidos expresamente el resto de entidades públicas locales de la Isla de Tenerife, así como sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales.

Segundo.- Objeto:

Subvenciones destinadas a apoyar proyectos en materias de su competencia para la puesta en marcha de obras o servicios de interés general y social que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, así como a mejorar su adaptabilidad y resiliencia de cara a progresar en la diversificación de la estructura productiva insular.

Tercero.- Bases Regulatoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 26 de julio de 2022.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (8.380.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 22-0802-2412-46240.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será TREINTA (30) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Sexto.- Plazo de justificación de las subvenciones concedidas:

El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas se fija en DOS MESES a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado.

Séptimo.- Plazo de Ejecución de los Proyectos:

Será de un máximo de entre 12 y 18 meses a partir de la fecha de la notificación de la resolución de concesión de subvenciones. Este plazo será variable y resultará de sumar 6 meses al plazo de duración del contrato más largo. Dicho plazo podrá prorrogarse por el Cabildo de Tenerife, de oficio o a solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, formulada con una anterioridad de dos meses antes de su fecha de vencimiento, siempre que no suponga modificación o alteración del proyecto subvencionado.

Noveno.- Otros datos:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el Anexo I de las Bases Regulatoras.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de julio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR, Carmen Luz Baso Lorenzo.

CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**Secretaría General****ANUNCIO****2762****172889**

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días (30) hábiles de exposición al público del expediente de relativo a "Modificación de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera", según anuncio hecho público en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife n.º 71, de fecha 13 de junio de 2022, tablón de anuncios, página web y Sede Electrónica de la Excm. Corporación Insular, quedando definitivamente aprobado dicho documento en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en sesión ordinaria de fecha 3 de junio de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/85, de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; se hace constar que el texto íntegro de la referida Modificación de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir el otorgamiento de subvenciones a los sectores agrícola, ganadero y pesquero de la isla de La Gomera, es el que se transcribe a continuación:

- BASE 13 1.-B y C:

B) Gastos materiales.

Serán subvencionables a los agricultores, ganaderos (incluidos los apicultores) y viticultores de la Isla los gastos que a continuación se relacionan y en los porcentajes que seguidamente se expresan, debiendo acreditar gastos por un mínimo de 500,00 €:

- Adquisición de maquinaria, tales como motocultores, desbrozadoras, motosulfadoras o motopulverizadores, biotrituradoras mecánicas y otra maquinaria o instalación directamente vinculada a la explotación agrícola-ganadera, así como las instalaciones de riego localizado y bombas de riego, y la reparación de depósitos de aguas de riego. Se subvencionará en el porcentaje del hasta el 80% del coste de adquisición para los profesionales y titulares de huertos sociales insulares hasta un máximo de 5.000,00 € y hasta el 50% para los no profesionales hasta un máximo de 2.500,00 €.

- Adquisición de material para estructura del viñedo o Sistemas de Conducción (espaldera, vaso, parral). El material empleado puede ser:

postes de acero o madera, hierro, alambres, etc. Se subvencionará en el porcentaje del hasta el 80% del coste de adquisición para los profesionales y titulares de huertos sociales insulares hasta un máximo de 5.000,00 € y hasta el 50% para los no profesionales hasta un máximo de 2.500,00 €, siendo requisito necesario en uno u otro caso, estar inscrito en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de La Gomera.

- Adquisición de material (únicamente referidos a gastos de postes y malla) para vallado y protección, tanto para el viento como para la fauna silvestre. Se subvencionará en el porcentaje del hasta el 80% del coste de adquisición para los profesionales, hasta un máximo de 5.000,00 €.

Para poder acceder a la subvención de este gasto material, los solicitantes deberán acreditar, además de su condición de profesional, el de ser propietario de la finca en la que se pretende realizar el vallado de la misma.

- * Maquinaria cuyo destino sea la transformación y/o comercialización de productos agrarios o ganaderos proveniente de la Isla de La Gomera. Se subvencionará en el porcentaje de hasta el 50% del coste de adquisición para los profesionales, hasta un máximo de 5.000,00 € y hasta el 20% para los no profesionales hasta un máximo de 2.500,00 €.

- Gastos derivados por la promoción y adquisición de etiquetas identificativas de la denominación de la Marca de Garantía Alimentos de La Gomera, hasta el 50% del coste de adquisición.

- Gastos derivados de la adquisición de bolsas, cajas u otro tipo de envasado reglamentario del queso, y frutas como los aguacates, mangos, etc. subvencionándose en el porcentaje del hasta el 50% del coste de adquisición para los profesionales, hasta un máximo de 5.000,00 € y hasta el 20% para los no profesionales, hasta el límite máximo de 2.500,00 €.

Para poder acceder a la subvención de este gasto material, los solicitantes deberán acreditar estar en posesión de Registro sanitario correspondiente para la producción de quesos.

- Adquisición de maquinaria y envases inoxidable para las bodegas. Se subvencionará en el porcentaje del hasta el 90% del coste de adquisición para los profesionales, hasta un máximo de 5.000,00 € y hasta el 50% para los no profesionales, hasta el límite máximo de 2.500,00 €, siendo requisito

necesario en uno u otro caso, estar inscrito en el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Vinos de La Gomera.

- Gastos de adquisición de cajas de colmena completa y alzas. Se subvencionará en el porcentaje del hasta el 90% del coste de adquisición para los profesionales hasta un máximo de 5.000,00 € y hasta el 50% para los no profesionales, hasta un máximo de 2.500,00 €.

- No será subvencionable la adquisición de segunda mano de los materiales y conceptos anteriormente relacionados, salvo las adquiridas de empresas legalmente constituidas y autorizadas.

C) Gastos por mantenimiento de ganado:

En las explotaciones ganaderas se subvencionarán los gastos de mantenimiento del ganado en la cantidad y cuantía que seguidamente se expresa, siempre que tengan su correspondiente registro de explotaciones ganaderas, se subvencionará hasta un máximo de cincuenta euros (50,00.-€) por cada Unidad de Ganado Mayor (UGM) y el resto de animales conforme a las equivalencias de la tabla que se adjunta a las presentes Bases como Anexo II, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Vacas, toros y equinos (adultos), se subvencionará hasta un máximo de cincuenta euros (50,00.-€) por cada animal.

- Ganado ovino-caprino, se subvencionará las explotaciones con un mínimo de 50 cabezas.

- Gallinas, se subvencionará las explotaciones con un mínimo de 500.

- Conejos, se subvencionará las explotaciones con un mínimo de 100 cabezas.

- Porcino, mínimo de 10 cabezas reproductoras.

- En cualquier caso la cuantía máxima de las subvenciones totales a percibir por los gastos derivados del mantenimiento de las cabezas de ganado no podrá ser superior a los 10.000,00 €.

- BASE 13 2. B: B) Gastos materiales.

Serán subvencionables los gastos que a continuación se relacionan y en los porcentajes que igualmente se expresan, debiendo acreditar gastos por un mínimo de 500,00 €:

- Adquisición de embarcaciones para el desarrollo profesional de la actividad pesquera, se subvencionará en el porcentaje del hasta el 50% del coste de adquisición, con el límite máximo de 10.000,00 €.

- Adquisición de motores o ISOTERMOS para el desarrollo profesional de la actividad pesquera, se subvencionará en el porcentaje del hasta el 50% del coste de adquisición, con el límite máximo de 5.000,00 € y la adquisición de aparejos de pesca hasta el 50% del coste de la adquisición con el límite máximo de 2.500,00 €.

- Adquisición de equipos electrónicos, técnicos o de comunicación de pesca se subvencionarán hasta el 50% del coste de adquisición, con el límite máximo de 3.500,00 €.

En cualquier caso la cuantía máxima, en su conjunto, de subvención a percibir por este concepto no podrá superar los 10.000,00 €.

- Cursos de Formación para el sector pesquero profesional hasta el 60% de su coste total hasta un máximo de 1.200 €.

No será subvencionable la adquisición de segunda mano de los materiales y conceptos anteriormente relacionados, a excepción de la adquisición de embarcaciones de pesca y los adquiridos de empresas legalmente constituidas y autorizadas.

- BASE 13 3.: 3. En las subvenciones a las asociaciones agrarias y ganaderas, vitivinícolas, comunidades de regantes y cofradías de pescadores.

Se subvencionarán los gastos corrientes derivados del funcionamiento de dichas entidades en el porcentaje del hasta el 50%, sin que en ningún caso el importe de la subvención pueda superar los 10.000,00 €.

BASE 14 1.

C) La unidad de Ganado Mayor (UGM), a efectos de baremación, está constituida por uno o varios animales, que individualmente considerados alcanzan la puntuación dentro de la UGM conforme a la Tabla que adjunta a las presentes Bases Regulatoras como Anexo II.

ANEXO II

UGM	
OVINO-CAPRINO	UGM
Corderos y Cabritos	0,05
Reposición	0,10
Reproductores	0,15
VACUNO	UGM
Hasta 6 meses	0,20
Entre 6 y 24 meses	0,60
De más de 24 meses	1,00
PORCINO	UGM
Cerdo cebo	0,12
Reposición	0,14
Cerdos Reproductores	0,40
CONEJOS	UGM
Reproductores	0,06
Cebo	0,004
AVES	UGM
Gallinas ponedoras	0,01
Avícola cebo	0,005
EQUINO	UGM
Adulto	1,00

San Sebastián de La Gomera, a veintiséis de julio de dos mil veintidós.

LA VICEPRESIDENTA 2ª, Angélica Belén Padilla Herrera.

ANUNCIO**2763****173178**

Por Decreto de la Vicepresidencia Segunda núm. 2022-1633 de fecha 26/07/2022, se aprobó de forma provisional el proyecto que se relaciona a continuación, con su presupuesto.

“PROYECTO DE MEJORA DEL ACCESO DE ESPACIO ESPECIAL DE CONSERVACIÓN “GALLEGO”, T.M. AGULO”, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata de, DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (230.202,62 €), de los cuales, DOSCIENTOS QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (215.142,64€) pertenecen a la prestación en sí, y QUINCE MIL CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (15.059,98 €) al 7% de IGIC que deberá soportar la Administración.

El que se expone al público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86,

de 18 de abril y art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procediendo Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por plazo de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, a efectos de posibles reclamaciones u observaciones.

El citado proyecto se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del Área de Infraestructuras, Transportes y Comunicaciones de esta Corporación Insular, en horario de oficina, y en el tablón de anuncios electrónico de este Cabildo Insular.

En San Sebastián de La Gomera, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

LA VICEPRESIDENTA SEGUNDA. ÁREA SECTOR PRIMARIO Y DESARROLLO RURAL, PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y CAZA, EMERGENCIAS, PROTECCIÓN CIVIL, Angélica Belén Padilla Herrera.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías, y Ordenación del Territorio****ANUNCIO****2764****172891**

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente se hace público el siguiente acto administrativo de delegación de competencias, recaído en los expedientes que a continuación se indican:

ORGANO DELEGANTE Y FECHA	ORGANO DELEGADO	EXPEDIENTE	COMPETENCIA DELEGADA
Consejo de Gobierno Insular (sesión Ordinaria, de fecha 22 de julio de 2022).	Miembro Corporativo titular del Área de Infraestructuras, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio.	“ACONDICIONAMIENTO DE EXTERIORES DE LA CASA PINTO PARA MUSEO DE LA BAJADA DE LA VIRGEN (SANTA CRUZ DE LA PALMA)”.	Delegar la competencia para actuar como órgano de contratación, hasta la liquidación del contrato.

Santa Cruz de La Palma, a veintiséis de julio de dos mil veintidós.

EL CONSEJERO INSULAR, Borja Perdomo Hernández, firmado digitalmente.

Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud**Servicio de Acción Social****ANUNCIO**

2765

173059

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2022 se aprueba el PROYECTO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ORGANIZACIONES, FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES, INSTITUCIONES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud celebrada el 22 de julio de 2022, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, cuyo texto se publica a continuación:

“APROBACIÓN DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ORGANIZACIONES, FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES, INSTITUCIONES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA”

Visto el expediente administrativo relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones, Federación de Asociaciones, Instituciones y demás Entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social en beneficio de las personas afectadas por la erupción volcánica, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto que el pasado 19 de septiembre de 2021, a las 15:12 horas comenzaba una erupción volcánica en la zona conocida como Montaña Rajada de la isla de La Palma, en el municipio de El Paso, con dos fisuras grandes alineadas, separadas entre sí por unos 200 metros, 9 bocas eruptivas y dos coladas de lava bajando en dirección al mar, todo ello después de una intensa actividad sísmica y de deformación registrada durante la semana previa a la erupción, según datos del Instituto Geográfico Nacional.

Visto que en la misma fecha, fue activado el Plan Estatal General de Emergencias de Protección Civil (PLEGEM) en fase de Alerta y Seguimiento Permanente, la Situación de Emergencia Nivel 2 y el semáforo volcánico en nivel rojo, correspondientes al Plan Especial de Protección Civil y Atención de Emergencias por riesgo volcánico de la Comunidad Autónoma de Canarias (PEVOLCA). Asimismo, se activó a la Unidad Militar de Emergencias en El Paso, desplazándose un considerable número de efectivos y vehículos, además de movilizar numerosos medios de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Visto que durante el periodo de activación de los planes mencionados se ha producido la evacuación preventiva de más de 7.000 personas de las poblaciones afectadas, daños en infraestructuras y bienes públicos y privados, principalmente viviendas, así como daños en cultivos y explotaciones agropecuarias, polígonos industriales y otras instalaciones productivas. Asimismo, se han alterado las redes del transporte de personas y mercancías, con el corte de carreteras, y la prohibición temporal de la navegación marítima en la zona del oeste de la isla de La Palma, así como la suspensión de actividades escolares en algunos de los municipios afectados y la alteración de la atención sanitaria por desaparición de infraestructuras. La trayectoria del volcán ha ido sepultando inexorablemente todo lo que ha encontrado a su paso hasta su llegada al mar; aunque las cifras no son definitivas, las edificaciones arrasadas superan la cifra de 1.800, que en ningún caso podrán ser reconstruidas en el lugar donde se ubicaban, y sin perjuicio de otros daños en construcciones que sí pueden ser rehabilitadas o reconstruidas en su ubicación.

El Consejo de Ministros en su reunión del 28 de septiembre, declaró la isla de La Palma zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil (ZAEPC) debido a la erupción del volcán, habilitando así a todos los Departamentos ministeriales para determinar las ayudas necesarias para recuperar todos los daños provocados por el volcán, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección civil, y permitiendo el acceso a ayudas del fondo de solidaridad de la Unión Europea (FSUE) para la reconstrucción.

Visto que ante la magnitud de esta catástrofe y el volumen de recursos que es necesario movilizar para poder paliar la situación de emergencia en que se encuentran las personas afectadas por la situación de emergencia ocasionada por la erupción del volcán de La Palma, se hace necesaria la adopción de medidas que permitan agilizar la concesión de las subvenciones a, Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones, Federación de Asociaciones, Instituciones y demás Entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social, y que con motivo de esta circunstancia excepcional se tramiten.

Así mismo, las mencionadas circunstancias aconsejan que, por una parte, su procedimiento regulador se inspire en los principios de flexibilidad, equidad y proporcionalidad y, por otra parte, se provea de una serie de garantías, formales y

materiales, en orden a la correcta utilización de los fondos públicos, la consecución de los objetivos propuestos y la salvaguarda de las exigencias de imparcialidad y justicia aplicables a las personas afectadas por la erupción volcánica, que se verán beneficiadas por aquellas actividades de recuperación, desarrollo, formación, llevadas a cabo por las Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones, Federación de Asociaciones, Instituciones y demás Entidades sin ánimo de lucro.

I.- La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece en su artículo 6 que “en el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares ejercerán competencias en los ámbitos materiales que se determinen por el Parlamento de Canarias y, en todo caso, en las siguientes materias: i) Asistencia social y servicios sociales.

II.- El Excmo. Cabildo Insular de La Palma lleva varios años colaborando con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social, fomentando el ejercicio de actividades en el seno de las mismas con el objeto de dinamizar su funcionamiento en orden a la consecución de una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos de la isla, fomentando el ejercicio de acciones que favorezcan el bienestar social de la población de la isla de La Palma, promocionando los colectivos que lo requieran, contribuyendo económicamente con la promoción de acciones tendentes a incentivar diferentes actividades que redunden en el beneficio de sus miembros y de la colectividad en general.

La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante LSSC) establece en su artículo 6 que la actuación de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales persigue, entre otros objetivos, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas; detectar a través del análisis continuo de la realidad social situaciones de necesidad de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida; promover la autonomía personal, familiar y de grupos; fomentar la cohesión social y la solidaridad; prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos; promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo; hacer de los servicios sociales un factor productivo fundamental y generador de ocupación de calidad y normalizar la actividad económica del sector, promoviendo la responsabilidad social del tejido empresarial en la mejora de la respuesta a las necesidades sociales; favorecer la igualdad efectiva de las personas, prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo; garantizar el ejercicio de la capacidad de las personas en situación de vulnerabilidad cuando su capacidad ha sido modificada judicialmente, estableciendo programas de apoyo en las áreas en las que sea necesario por instituciones u organizaciones de tutela, protección y defensa de sus

derechos; proporcionar los medios necesarios para facilitar el desarrollo de las personas durante todas las etapas de su vida, haciéndoles partícipes de la generación de riqueza y capital social.

Asimismo el artículo 7 de dicho texto legal, relativo a los principios rectores del sistema público de servicios sociales establece los principios de **solidaridad**, indicando que “además de garantizar la prestación de servicios sociales, los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social”, así como el principio de participación ciudadana, en el que se indica que “los poderes públicos promoverán y garantizarán la participación de las personas, los grupos y las entidades en el funcionamiento del sistema público de servicios sociales.

El artículo 29, en relación con las urgencias y emergencias sociales, considera urgencia social, aquella situación extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección de una persona o en su caso de su unidad de convivencia. Igualmente considera emergencia social aquella situación de necesidad, constatada por los servicios sociales de atención primaria y comunitaria u otras instancias de las administraciones públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de convivencia por situaciones de crisis social, **catástrofes**, accidentes entre otras.

Así mismo, el mencionado artículo refiere que en las situaciones de emergencia social acreditada, cuando se requiera de un servicio o prestación, de forma extraordinaria, se podrán establecer excepciones a todos o alguno de los requisitos establecidos en la legislación vigente, la atención de las urgencias y emergencias sociales debe estar protocolizada tanto en los niveles de atención primaria y comunitaria como en los de atención especializada para asegurar una respuesta rápida y eficaz.

El artículo 40 establece que las administraciones públicas de Canarias fomentarán y facilitarán la participación de la ciudadanía y, en especial, de los colectivos de personas usuarias, de los profesionales, de los servicios sociales, de las entidades de iniciativa social, así como de los agentes sociales y económicos, en la determinación, planificación, implantación, seguimiento, evaluación y mejora de la gestión del sistema público de servicios sociales.

El artículo 47 establece que corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, a los cabildos insulares y a los municipios ejercer las competencias en materia de servicios sociales de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía de Canarias, en esta ley y su desarrollo reglamentario y en la legislación sobre régimen local, de manera que se asegure el correcto funcionamiento del sistema público de servicios sociales en el conjunto del archipiélago.

Continúa el artículo 51 estableciendo que los Cabildos Insulares y los Ayuntamientos de Canarias deben consignar en sus presupuestos las dotaciones necesarias para la financiación de los servicios sociales de su competencia, y el artículo 52 del referido texto legal establece que “el sistema público de servicios sociales de Canarias se financiará con cargo a las aportaciones que realice cualquier otra entidad pública”.

II.- Es por ello intención del Área de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma proceder a la aprobación de las “Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones, Federación de Asociaciones, Instituciones y demás Entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social en beneficio de las personas afectadas por la erupción volcánica”, de manera que se articulen las condiciones reguladoras de las subvenciones en las que el destino de las mismas sea contribuir a la recuperación de las personas afectadas por la catástrofe o emergencia social, al desarrollo de las actividades o promoción de la prestación de los servicios ya descritos.

III.- Obra en el expediente administrativo Informe favorable de la Jefa de Servicio respecto a la aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones que concede este Excmo. Cabildo Insular de La Palma a las asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro de la Isla que realicen proyectos de carácter social en beneficio de las personas afectadas por la erupción volcánica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El apartado 2, del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión.

Segundo.- El artículo 17.3 de la LGS establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial de la Provincia en el que se publicará el extracto de la convocatoria, la forma y el plazo en que deben presentarse las solicitudes.

- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.
- m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Tercero.- El artículo 22 de la LGS, relativo al procedimiento de concesión, que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

Por lo tanto, el procedimiento ordinario de otorgamiento de subvenciones será el de concurrencia competitiva, siendo el procedimiento de concesión directa el procedimiento excepcional, realizándose únicamente para las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, en los convenios o en su normativa de regulación, las impuestas por norma de rango legal si ésta establece este tipo de procedimiento de concesión y las demás subvenciones cuando se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario u otras, debidamente justificadas, que dificulten la convocatoria pública.

III.- Visto que el expediente administrativo que nos ocupa contiene todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación, y el informe favorable del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Visto que mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma de fecha 28 de enero de 2022 se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2022, incluyendo dentro del apartado 9 relativo a la Consejería de Acción Social el apartado 9.1 relativo a transferencias corrientes, contando con la línea 3, denominada FOMENTO ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ORGANIZACIONES, FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES, INSTITUCIONES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL, tratándose la subvención objeto de ésta propuesta de bases, una de las comprendidas dentro de la referida línea, dando por tanto cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que por Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, Nº: 710 / 2022, Libro 657, de Fecha 2 de junio de 2022, por la que se concede de forma directa y por razones de interés público, una subvención nominada al CABILDO INSULAR DE LA PALMA por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00 €), para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la realización del programa “PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES VOLCÁN DE LA PALMA”, en el período 2021-2023.

Visto que las Bases Reguladoras de subvenciones cuentan con naturaleza jurídica reglamentaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LGS, estableciendo el artículo 41.1 a) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que “corresponde al Consejo de Gobierno Insular aprobar los proyectos de reglamento y ordenanzas”, y visto que el órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45.1 d) del citado Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma, es el Pleno de la Corporación y que dicho órgano, conforme acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, delega las facultades relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en la comisiones de pleno de las materias que sean de su competencia.

Visto que el artículo 81.1,b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, establece que los actos del Consejo de Gobierno Insular adoptarán la forma de Acuerdos del Consejo de Gobierno Insular, se PROPONE al Consejo de Gobierno Insular la aprobación del siguiente

Según informe favorable del servicio de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, “PROYECTO DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTO ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ORGANIZACIONES, FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES, INSTITUCIONES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA”.

Este es nuestro Informe a la Propuesta de la Consejera Insular del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, sin perjuicio que el Consejo de Gobierno Insular pueda solicitar al órgano responsable de la Dirección de la Asesoría Jurídica la emisión del correspondiente Informe, de acuerdo con los artículos 129.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 33.3 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2020 relativo a la aprobación de la implantación en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma del modelo de control interno, de conformidad con el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, este expediente está sometido a fiscalización limitada previa de requisitos básicos, para su ulterior aprobación por el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo expuesto el/la que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

Primero.- Aprobar el proyecto de Bases Reguladoras para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a Asociaciones, Fundaciones, Organizaciones, Federación de Asociaciones, Instituciones y demás Entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social en beneficio de las personas afectadas por la erupción volcánica.

“APROBACIÓN DEL PROYECTO DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES, FUNDACIONES, ORGANIZACIONES, FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES, INSTITUCIONES Y DEMÁS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA”.

1.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del régimen, criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de **concurrentia competitiva**, destinado a financiar proyectos de carácter social que realicen asociaciones, fundaciones, organizaciones, federación de asociaciones, instituciones y demás entidades sin ánimo de lucro.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan obtenido o puedan obtener las asociaciones, fundaciones, organizaciones, federación de asociaciones, instituciones y demás entidades sin ánimo de lucro solicitantes para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser

de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria de una subvención objeto de estas bases estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

2.- Finalidad.

Las subvenciones tendrán como finalidad fomentar la acción social y mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas afectadas por la erupción volcánica de la isla de La Palma, en especial, el de los colectivos más vulnerables, a través del desarrollo de proyectos que complementen o cubran vacíos de las prestaciones básicas de la red de servicios sociales de la Isla.

Asimismo estas subvenciones servirán como instrumento de apoyo al desarrollo de proyectos y actividades en los que se cubran aquellas necesidades y problemática específica de las personas afectadas por la erupción, realizar una intervención social holística, con el objetivo de minimizar las consecuencias post-emergencia mediante el acompañamiento, la cobertura de necesidades básicas y el empoderamiento.

A través de las diferentes actividades propuestas por las Asociaciones, Fundaciones, organizaciones, Federación de asociaciones, Instituciones y demás Entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social, se pretende dar cobertura y el apoyo necesario a las personas y familias afectadas por la emergencia volcánica, en especial aquellos colectivos de mayor vulnerabilidad, procurando mayor autonomía y evitando que puedan derivar en situaciones de mayor dificultad o en problemas de exclusión social.

3.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas a través de estas bases las asociaciones, fundaciones, organizaciones, federación de asociaciones, instituciones y demás entidades **sin ánimo de lucro** que, legalmente constituidas, prevean en su objeto social, la realización de actividades de carácter social.

Dicho objeto social deberá venir recogido expresamente en sus Estatutos.

Quedan excluidas las sociedades colectivas, cooperativas, sociedad comanditaria, sociedad limitada, sociedad anónima, empresas unipersonales y sociedades sin personalidad jurídica (sociedades civiles, particulares o profesionales, comunidades de bienes).

Asimismo las asociaciones, fundaciones, organizaciones, federación de asociaciones, instituciones y demás entidades sin ánimo de lucro deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el registro administrativo correspondiente como mínimo con un año de antelación de la publicación de la convocatoria pública.
- Acreditar que disponen de sede social o delegación permanente en la isla de La Palma, o que los/las beneficiarios/as directos/as del proyecto sean residentes de la isla de La Palma. En el supuesto que la entidad solicitante tenga delegaciones diferenciadas en distintas islas, provincias o países, únicamente se entenderá como entidad beneficiaria de la subvención aquella que se presente bajo un mismo Número de Identificación Fiscal y cumpla con los requisitos anteriormente citados.
- Acreditar que no están incurso en alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como que no se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.g) de la LGS, en relación con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante RLGS).
- Encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), frente a la Seguridad Social, y con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y haber justificado en la forma prevista la totalidad de las subvenciones o ayudas que, en su caso, les hubiere otorgado esta Corporación en anteriores convocatorias. Además no podrán acceder a las subvenciones aquellas que no se encuentren al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el 13.2g) de la LGS.
- Cumplir el resto de requisitos establecidos en estas Bases Reguladoras y en la normativa aplicable correspondiente.

4. Documentación a aportar.

Las asociaciones, fundaciones, organizaciones, federación de asociaciones, instituciones y demás entidades sin ánimo de lucro solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- 4.1.- Solicitud conforme al modelo incluido como **Anexo I**

La solicitud deberá cumplimentarse y suscribirse por el/la Presidente/a de la asociación, fundación, organización, federación de asociaciones, institución y entidades sin ánimo de lucro.

4.2.- Memoria del proyecto, de conformidad con el modelo incluido como **Anexo III**, y con el desarrollo pormenorizado de los aspectos puntuables de acuerdo con lo establecido en la Base Decimoprimera.

La memoria describirá el proyecto a realizar, la fundamentación, objetivos, actividades, período de ejecución, recursos necesarios y plan de financiación, así como evaluación del mismo.

4.3.- El **Número de Identificación Fiscal** de las asociaciones, fundaciones, organizaciones, federación de asociaciones, instituciones y demás entidades sin ánimo de lucro solicitantes.

4.4.- **NIF/NIE** de la persona que ostente la representación legal de las asociaciones, fundaciones, organizaciones, federación de asociaciones, instituciones y demás entidades sin ánimo de lucro, documento de designación, acreditativo de la personalidad del/la solicitante, así como **certificado de cargo** a fecha de solicitud de la subvención según **Anexo II**, así como escritura pública o de su modificación y/o estatutos de constitución de la entidad solicitante, debidamente registrada en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En su caso deberá aportar información sobre la inscripción en el Registro de Asociaciones, de Fundaciones de Canarias o Registro Regional de Entidades Colaboradoras en la prestación de servicios sociales o el que corresponda según el caso.

4.5.- Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o **autorización** sellada y firmada por el/la representante de la entidad o solicitante, por la que se autorice a este Excmo. Cabildo a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con este Excmo. Cabildo Insular de La Palma (Anexo IV).

4.6.- Declaración responsable de quien ostente la representación de las asociaciones, fundaciones, organizaciones, federación de asociaciones, instituciones y demás entidades sin ánimo de lucro solicitantes de que la misma no incurre en ninguna de las prohibiciones del art. 13 de la LGS para recibir ayudas o subvenciones y que, en el supuesto de subcontratación total o parcial de

la actividad subvencionada, no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del apartado 7 del artículo 29 del mismo texto legal, así como en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores (Incluida dentro del Anexo I).

4.7.- Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma. No será necesario presentar dicho modelo si ya se ha presentado con anterioridad, salvo que la asociación, fundación, organización, federación de asociaciones institución y entidad sin ánimo de lucro desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en los datos obrantes en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es).

4.8.- Documentación acreditativa de cada uno de los extremos sujetos a valoración establecidos en la Base 11.

Las Bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3) y en sus Registros desconcentrados en Los Llanos de Aridane (Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº 57. Bajo) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o representante legal de la entidad.

En relación a la documentación general que obre ya en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, la entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación. Deberán incluirse en la solicitud la fecha, convocatoria y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

5.- Iniciación, procedimiento de concesión y plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas Bases Reguladoras se iniciará de oficio, mediante Resolución de la persona que asuma la Consejería del Área de Acción Social por la que se apruebe la Convocatoria Pública, la cual será publicada en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será mediante concurrencia competitiva, procedimiento regulado en el artículo 23 de la LGS mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza a través de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la base número 11, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

El plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

De acuerdo con la base 4, las solicitudes se presentarán una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, las cuales se podrán presentar por medios electrónicos según el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, debiendo estar cumplimentado y firmado electrónicamente por el representante legal.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, LPACAP, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos durante toda la tramitación del expediente de subvenciones.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Las Bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3) y en sus Registros desconcentrados en Los Llanos de Aridane (Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº 57. Bajo) y en San Andrés y Sauces (Agencia Extensión Agraria), así como, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud irá dirigida al/la Consejero/a competente del Área de Acción Social junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 4ª, debidamente cumplimentada y firmada electrónicamente por el representante, pudiendo presentarse a través de los medios electrónicos en el Registro de la Corporación a través de su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, y para ello los interesados se deberán identificar electrónicamente mediante sistemas basados en certificados electrónicos

reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicio de certificación”, conforme a lo establecido al artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

La presentación de solicitudes supone la aceptación incondicional de las Bases de la convocatoria.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación incondicionada de las presentes bases y condiciones, requisitos y obligaciones que de las normas que la regulan.

Las entidades interesadas deberán aportar la documentación acreditativa de cada uno de los extremos sujetos a valoración establecidos en la Base 11.

La solicitud de subvención no se admitirá a trámite en el caso que la entidad solicitante no aportase la memoria del proyecto incluida como Anexo III. En el caso que dicha memoria se presentase de modo incompleto, será admitida a trámite, pero únicamente se entrará a valorar los apartados correctamente cumplimentados.

6.- Subsanación de errores.

En el caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, o no reúna los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, se requerirá a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del mismo, proceda a subsanar las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, con indicación que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada, siempre que se considere necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

7.- Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los gastos de personas, actividades y gastos generales de mantenimiento derivados de la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Apoyo a personas y unidades de convivencia mediante intervenciones de carácter social, psicológicas, educativas o de otra índole para favorecer la normalización de la situación de crisis o emergencia social ocasionada por la erupción volcánica de la Isla de La Palma.

La subvención concedida irá destinada a sufragar los gastos de personal, de actividades y los gastos generales de mantenimiento de los proyectos subvencionados, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la presente subvención durante el periodo de ejecución del mismo, siempre dentro del año en curso y en todo caso se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad beneficiaria.

Los gastos de personal podrán incluir el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador, IRPF) además de la seguridad social de la empresa.

Los gastos relativos al personal administrativo deberán ser proporcionales a la dedicación efectiva del mismo al proyecto, sin que supere el 10 por 100 del importe total subvencionado del programa. Este mismo límite se aplicará en el supuesto que las tareas administrativas se realicen a través de un servicio profesional contratado. El personal contratado deberá ser adecuado y proporcional al objetivo y actividad del proyecto.

Se considerará personal administrativo aquel que no realice actividades directamente relacionadas con el proyecto (auxiliar administrativo, administrativo, gerente, coordinador, o similares).

Respecto a las indemnizaciones por finalización de contrato, despido, jubilaciones serán subvencionables únicamente en la parte proporcional que se corresponda con el periodo de ejecución de la actividad subvencionada y con la jornada laboral dedicada al proyecto.

Los gastos de personal se considerarán subvencionables en la parte correspondiente a la dedicación efectiva que se emplee en la ejecución de cada proyecto, haciéndose constar en la solicitud de subvención las horas a imputar al personal de cada proyecto.

Los gastos de mantenimiento incluirán gastos como agua, luz, teléfono y/o internet, material fungible e informático no inventariable, servicios de mantenimiento informático, combustible y/o mantenimiento vehículo de la entidad, asesorías/gestorías, limpieza y aseo, alquiler y mantenimiento del inmueble, gastos de correspondencia, servicios de seguridad y extinción de incendios, mantenimiento de ascensores o publicidad de los programas.

La entidad solicitante deberá indicar en la memoria el tanto por ciento de gasto de mantenimiento imputado para el proyecto a subvencionar, el cual deberá ser proporcionado, justo y adecuado al mismo, teniendo que coincidir la referida cantidad con la incluida en la justificación de la subvención.

Los gastos de actividades comprenderán todos los gastos relacionados directamente con el cumplimiento del proyecto subvencionado, siendo proporcionales al tanto por ciento de la subvención imputada y debiéndose indicar dicho porcentaje en la solicitud y justificación de la misma.

Los gastos generales del mantenimiento y actividades del proyecto deberán reunir las siguientes características: ser bienes fungibles y no ser susceptibles de ser inventariables.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Los gastos que acrediten los documentos anteriores corresponderán al periodo de ejecución de la actividad subvencionada

Los gastos derivados del Informe **de auditor de cuentas del proyecto** serán subvencionables en un 100 %, siempre y cuando sea efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La retención a cuenta el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas será subvencionable siempre y cuando sea abonada dentro del plazo establecido por las disposiciones legales vigentes en la materia, aunque dicho abono pueda llegar a ser posterior al plazo de justificación de la subvención concedida, debiendo presentar la entidad beneficiaria el Modelo 111 de la retención practicada, su justificante de pago y un documento que desglose de las retenciones incluidas en el mismo, entre las que se deberá encontrar la practicada al Auditor y el importe total de las mismas.

Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el periodo de realización de la actividad subvencionada, abarcando el porcentaje correspondiente al proyecto subvencionado.

No serán gastos subvencionables los gastos relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociados/as. Los gastos de dietas y kilometraje que se le abonen al trabajador/a deberán incluirse en su nómina.

Los citados gastos deberán ser efectivamente pagados en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del plazo de realización de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

En el caso de que un gasto sea pagado mediante cheque, la fecha del cargo en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria de la misma deberá estar comprendida en el periodo al que se refiere el párrafo anterior.

Los conceptos de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención (gastos de personal, de actividades y de mantenimiento) podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20% del importe total subvencionado, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total solicitado.

En un contrato de arrendamiento financiero serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador, con excepción de los intereses deudores, siempre y cuando el contrato de arrendamiento no recoja el compromiso expreso de ejercitar el derecho de opción de compra en tiempo y forma o alternativamente un plazo mínimo de duración de arrendamiento con el que pueda entenderse cubierta la vida útil del activo. No serán subvencionables otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, específicamente el ejercicio de la opción de compra, el margen del arrendador, seguros, intereses de costes de refinanciación así como los impuestos indirectos recuperables.

No se considerarán como gastos subvencionables aquellos gastos que se realicen con personas o entidades vinculadas con la persona beneficiaria, salvo que:

- La persona beneficiaria obtenga, con carácter previo a la realización de dichos gastos, la previa autorización del órgano concedente.
- El importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurren las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de La Ley General de Subvenciones y que se relacionan a continuación:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados de la persona beneficiaria a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la LGS.
- d) Una sociedad y sus socios/as mayoritarios/as o sus consejeros/as o administradores/as, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, el órgano responsable de la fiscalización de fondos o cualquier otro órgano

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para los contratos menores de suministro o prestación de servicios (esto es, supere la cuantía de 14.999,99 €), la entidad beneficiaria de la subvención deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación de

servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. Dichas ofertas han de aportarse en la justificación de la subvención, debiendo acreditarse la elección de la oferta cuando ésta no recaiga en la que fuera económicamente más ventajosa.

De acuerdo con lo establecido en el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta el 100% de la actividad subvencionada, entendiéndose que una entidad beneficiaria subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

Quienes contratan quedarán obligadas/os sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

La entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y las entidades contratantes estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La entidad beneficiaria aportará junto con la solicitud de subvención y en todo caso con carácter previo a la subcontratación, **autorización para la subcontratación de la actividad subvencionada**. Dicha solicitud en ningún caso deberá aportarse después del 10 de noviembre del año en curso, cumplimentando el modelo incluido dentro del Anexo I (punto 7) indicando la actividad a subcontratar, porcentaje de la misma que se va a subcontratar, entidad con la que se va a subcontratar, u otros datos que se considerasen necesarios. Si no se dictase Resolución autorizando la referida subcontratación en el plazo de un mes, la misma se entenderá estimada por silencio administrativo.

La entidad beneficiaria presentará además, declaración responsable en la que se haga constar que el/la subcontratista se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

8.- Periodo de ejecución.

Los proyectos deberán ejecutarse dentro del plazo establecido en la convocatoria pública, atendiendo en todo caso al periodo de ejecución fijado en la memoria de actividades por parte de la entidad beneficiaria, pudiendo comprender desde el 01 de enero de 2022 al 30 de junio de 2023.

Los gastos subvencionables deberán ser abonados antes de la finalización del plazo de justificación, que en todo caso será hasta el 31 de julio de 2023.

9. Ámbito de actuación.

Los proyectos a subvencionar se desarrollarán en el ámbito territorial de la isla de La Palma o que los/as beneficiarios/as directos/as del proyecto sean las personas afectadas por la erupción volcánica, residentes en la isla de La Palma.

10.- Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda estará en función de la disponibilidad presupuestaria y de la puntuación obtenida por los solicitantes, sin que en ningún caso se conceda una ayuda con cuantía superior a la que se solicita, con las siguientes limitaciones:

Así mismo, se admitirá un (1) único proyecto por asociación, fundación, organización, federación de asociaciones institución y entidad sin ánimo de lucro.

La solicitud a presentar por cada asociación, fundación, organización, federación de asociaciones institución y entidad sin ánimo de lucro estipulará un **importe total** en concepto de las subvenciones reguladas en las presentes bases por **un mínimo** de VEINTE MIL EUROS (20.000,00€) y **un máximo** de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

11.- Criterios de Valoración de las Solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones será requisito indispensable que las solicitudes sean presentadas en tiempo y forma y que reúnan los requisitos fijados en las presentes bases.

Los criterios de valoración de las solicitudes de subvenciones presentadas se dividirán en Criterios Genéricos y Criterios Específicos:

CRITERIOS GENERICOS	Máximo de 20 puntos.
<ul style="list-style-type: none"> - Implantación y Participación (Máximo 3 puntos) - Estar declarado como asociación, institución o entidad sin ánimo de lucro de Utilidad Pública.....1,5 puntos. - Que la entidad cuente con certificación de Calidad.....1,5 puntos. <p>(En caso de NO estar declarado como asociación, institución o entidad sin ánimo de lucro de Utilidad Pública y/o no cuenten con Certificación de Calidad, la puntuación en este subcriterio será de 0 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratación de personal en la isla de La Palma con Calificación de Discapacidad igual o superior al 33 por ciento.....2 puntos. <p>(En caso que no se contrate personal con calificación de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, obtendría 0 puntos en este subcriterio).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pertener a Confederaciones, Federaciones o Agrupaciones.2 puntos. <p>(En caso que no pertenezca a Confederaciones, Federaciones o Agrupaciones, obtendría 0 puntos en este subcriterio).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que la entidad preste únicamente sus servicios en la isla de La Palma.....5 puntos. <p>(Si la entidad no prestase únicamente sus servicios en la isla de La Palma, obtendría 0 puntos en este subcriterio).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Antigüedad de la entidad. Máximo 3 puntos. <ul style="list-style-type: none"> o Más de 15 años: 3 puntos. o De 10 a 15 años: 2 puntos. o Menos de 10 años: 1 punto. - Participación Social y número de personas voluntarias de la entidad en la isla de La Palma. Máximo 3 puntos. <ul style="list-style-type: none"> o Más de 20 voluntario/as: 3 puntos. o De 11 a 20 voluntario/as: 2 puntos. o De 1 a 10 voluntario/as: 1 punto. - Existencia de convenios de colaboración con otras entidades en la isla de La Palma.....2 puntos. <p>(Si la entidad no contase con convenios de colaboración con otras entidades, obtendría 0 puntos en este subcriterio).</p>	<p>Hasta un máximo de 20 puntos</p>

CRITERIOS ESPECÍFICOS	Máximo de 60 puntos.
<p>Contenido y calidad técnica del programa</p> <p>Se valorará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Pertinencia del proyecto (Hasta 2,5 puntos). - Justificación del proyecto. (Hasta 2,5 puntos). - Determinación adecuada de los objetivos. (Hasta 2,5 puntos). - La metodología a seguir, (Hasta 2,5 puntos). - Medios técnicos e indicadores de evaluación de los proyectos (Hasta 2,5 puntos). - Inclusión de perspectiva de género, transversalidad, integración, y fomento de hábitos saludables. (Hasta 2,5 puntos). 	Hasta un máximo de 15 puntos de acuerdo con el desglose descrito.
<p>Personas Beneficiarias del proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Beneficiarios directos: 12 puntos. - Beneficiarios indirectos: 6 puntos. 	Hasta un máximo de 12 puntos.
<p>Proyecto de Actividades:</p> <p>Se valorarán las actividades objeto del proyecto presentado, pudiendo obtener en cada subapartado hasta el máximo de la puntuación indicada en función de las actividades a realizar, sin que la puntuación total de la suma de todos los subapartados supere la cantidad de 12 puntos.</p> <p>La puntuación de cada subapartado será la siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se desarrollasen actividades de intervención y/o prevención dirigidas a las personas beneficiarias del proyecto. Hasta un máximo de 6 puntos. - Si se desarrollasen actividades educativas dirigidas a las personas beneficiarias del proyecto. Hasta un máximo de 4 puntos. - Si se desarrollasen actividades de ocio y tiempo libre: Hasta un máximo de 4 puntos. - 	Hasta un máximo de 14 puntos.
<p>Contratación y Adecuación Recursos Humanos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los proyectos que mantengan o generen contratación de personal adecuado, especializado y con dedicación al proyecto para su desarrollo podrán obtener la siguiente puntuación. <ul style="list-style-type: none"> - En el caso que el personal contratado para el proyecto sea el mismo, dando continuidad al personal en el desarrollo del proyecto: 4 puntos. - En el supuesto que el personal sea de nueva contratación: 7 puntos. 	Hasta un máximo de 7 puntos.
<p>Proyectos que contemplen acciones experimentales o innovadoras, proyectos que lleven a cabo actuaciones novedosas, tanto en la actividad a desarrollar como en los recursos metodológicos a utilizar.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el supuesto que el proyecto contemplen acciones experimentales o innovadoras, proyectos que lleven a cabo actuaciones novedosas, tanto en la actividad a desarrollar como en los recursos metodológicos a utilizar obtendría 4 puntos. <p>(Si el proyecto NO contemple acciones experimentales o innovadoras, proyectos que lleven a cabo actuaciones novedosas, tanto en la actividad a desarrollar como en los recursos metodológicos a utilizar, obtendría 0 puntos en este subcriterio).</p>	Hasta un máximo de 4 puntos
<p>Proyectos con mayor aportación económica de la entidad solicitante u otras aportaciones públicas o privadas, en el coste total del programa.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cofinanciación superior al 50%: Obtendría 8 puntos. - Cofinanciación entre el 26% y 50%: Obtendría 4 puntos. - Cofinanciación entre el 10% y 25%: Obtendría 2 puntos. - Cofinanciación inferior al 10%: Obtendría 0 puntos. 	Hasta un máximo de 8 puntos

Una vez obtenida la puntuación resultante de la suma de los criterios de valoración, las entidades cuya puntuación global alcance los 80 puntos según criterios de valoración expuestos, podrán contar con el 100% de la financiación solicitada hasta el máximo del crédito de la convocatoria.

En el caso de no obtener la puntuación total de los 80 puntos, se aplicará como fórmula para la distribución de fondos de manera proporcionada, contando con una mayor financiación los proyectos que obtengan una mayor puntuación:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración.

I_t = cantidad destinada a la convocatoria.

$\sum X_n$ = Suma puntuación de todas las solicitudes

12.- Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva, procedimiento regulado en el artículo 23 de la LGS mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la base número 11, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Con la presentación de la solicitud se presume la conformidad incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

El procedimiento se iniciará de oficio, mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Los expedientes cuya solicitud sea admitida a trámite por cumplir las condiciones establecidas como requisitos de participación serán valorados siguiendo el ya referido

procedimiento de concurrencia competitiva, mediante el estudio pormenorizado de cada una de las solicitudes presentadas y su adaptación a los criterios de valoración establecidos en estas bases reguladoras.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la persona que ostente la Jefatura de Servicio del Área de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, siendo competente para evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Una vez recibidas las solicitudes, los técnicos del Área de Acción Social verificarán que las mismas reúnen los requisitos de documentación exigidos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en estas Bases Reguladoras, y en caso que alguna solicitud estuviese incompleta, se estará a lo previsto en la Base Octava, el órgano instructor requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez (10) días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley. Dicho requerimiento será notificado a los peticionarios mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, o en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.)

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse a la entidad solicitante para que complete los trámites necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la citada ley, concediendo a tal efecto un plazo de diez días, a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

Recibidas las solicitudes de subvención, la valoración y examen de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán designados por el titular del Área de Acción Social, formada por:

PRESIDENTE/A: Persona que ostenta la Jefatura de Sección del Servicio de Acción Social, y en su ausencia un/a técnico/a de administración general.

SECRETARIO/A: Con voz pero sin voto, un/a funcionario/a del Área de Acción Social.

VOCALES: Tres Técnicos/as del Área de Acción Social, cuya categoría profesional será de Trabajo Social, Sociología o Psicología, designados al efecto.

La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de los criterios establecidos en la base 11, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe, en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada al órgano instructor.

Una vez recibido el informe emitido por la Comisión de Valoración, por parte del Órgano Instructor se formulará **Propuesta de Resolución Provisional**, la cual no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, incluyéndose en dicha Propuesta un listado de los solicitantes para los que se propone la subvención y la cuantía a conceder, así como un listado de los solicitantes excluidos, especificando el motivo de su exclusión.

La Propuesta de Resolución se deberá notificar a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, o en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, concediendo trámite de audiencia por plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, de conformidad con el art. 82.4 de la Ley 39/2015, y dentro de dicho plazo los interesados deberán comunicar la **aceptación** conforme al modelo incluido en el Anexo V o **renuncia expresa a la misma** mediante escrito. Si el interesado no presentase aceptación en el plazo establecido se entiende que renuncia al derecho en que se funda su solicitud.

En el caso de **aceptación de la subvención en cuantía inferior a la solicitada**, habrá de aportarse nueva solicitud, según Anexo I y Memoria reformulada del proyecto, según Anexo III, ajustadas a la cuantía obtenida.

En el caso que la entidad solicitante aportase renuncia expresa a la subvención o no presentase aceptación de la subvención, se desestimará su solicitud, y el crédito destinado para dicho proyecto **se repartirá nuevamente y por una sola vez** entre los proyectos que no obtuviesen el 100 por 100 del importe solicitado, empleando la fórmula para distribución de fondos de manera proporcionada incluida en la Base 11. Con el resultado de dicha reformulación se remitirá una última Propuesta de Resolución provisional a las entidades beneficiarias propuestas, teniendo que aportar nuevamente aceptación de la subvención por parte de las entidades que se viesan beneficiadas por un incremento en la cantidad destinada a su proyecto en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados y una vez aportada la aceptación de la subvención por parte de los interesados se formulará la **Propuesta de Resolución Definitiva**, que será notificada a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que, en el plazo de diez días naturales, y para aquellos que no hayan obtenido el 100 por 100 del importe solicitado aporten la correspondiente reformulación del proyecto ajustado al importe de la subvención concedida, y en el que

se refleje la disminución del número de acciones a realizar o la supresión de aquellas que no afecten de forma esencial al cumplimiento de fines y objetivos pretendidos por el conjunto de la memoria, siempre que dicha reformulación no afecte a los objetivos generales del proyecto ni a los criterios objetivos que se hayan tenido en cuenta para su baremación.

La publicación de la Resolución definitiva de concesión se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La **Resolución definitiva**, incluirá dentro de su contenido, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- Denominación del Proyecto
- Cuantía solicitada.
- Cuantía obtenida.
- Puntuación obtenida.
- Importe total.
- Forma de abono.
- Plazo de justificación.
- Forma de justificación.

En el supuesto que, tras realizar la evaluación de los proyectos a través de la Comisión de Valoración, las cantidades a conceder propuestas coincidan íntegramente con las solicitadas por la totalidad de las entidades, podrá emitirse directamente Resolución definitiva sin que sea necesario realizar el trámite de Propuesta de Resolución provisional y aceptación.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por el órgano competente de la Corporación Insular, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico.

13.- Plazo máximo de resolución, notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será, como máximo, de seis meses a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y, en todo caso, antes del 31 de diciembre del año en curso.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados individualmente en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la Resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, momento a partir del cual la resolución creará derecho a favor de la entidad beneficiaria propuesta.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.

Las asociaciones, fundaciones, organizaciones, federación de asociaciones, instituciones y demás entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de la subvención quedarán obligadas con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.
- e) Disponer conforme a la normativa contable vigente en cada momento de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de

las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos conforme a lo dispuesto en la base 17, estando en todo caso a lo dispuesto en el artículo 37 de la LGS.
- h) Facilitar cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el acceso al personal técnico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a los espacios donde se ejecuten los proyectos subvencionados a los efectos que puedan realizar las oportunas labores de inspección, visitas y comprobación de la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.
- i) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos en la actividad subvencionada en la forma prevista en estas bases, de conformidad con lo establecido en la solicitud y la memoria explicativa de los proyectos presentados, así como comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, el importe de las ayudas, subvenciones, ingresos u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes Públicos, entidades privadas o particulares, para la misma actividad o conducta para la que se solicita la subvención o ayuda.
- j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda, teniendo que realizarse dicha comunicación antes de la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Base 21.
- k) Hacer constar en cualquier material divulgativo (escrito, gráfico o sonoro) de la actividad subvencionada que ésta se realiza en virtud de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, apareciendo el escudo o el logotipo del mismo:



Se podrá descargar el modelo de logotipo en la página web del Excmo. Cabildo Insular de La Palma: <http://www.cabildodelapalma.es> y acceder al modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

- l) El tipo de vínculo que relacione a las asociaciones, fundaciones, organizaciones, federación de asociaciones, instituciones y demás entidades sin ánimo de lucro beneficiarias de la subvención, con el personal de que disponga para el desarrollo de los proyectos subvencionados será decidido libremente por aquellas, sin que esta resolución implique la existencia de vínculo jurídico laboral alguno entre el referido personal y el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Tampoco se producirá a la finalización del proyecto subvencionable, una subrogación empresarial del Cabildo en los términos previstos en el vigente Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- m) Aceptar la subvención en los términos expuestos en la Base 12.
- n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 D) de la LGS, en relación con el artículo 68.2 del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.
- o) Cumplir en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.
- p) Solicitar, en su caso, cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a 14.999,99 €, como mínimo, tres ofertas diferentes, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 31.3 de la repetida LGS.

- q) Solicitar autorización para la subcontratación, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7 y el Anexo I (punto 7).
- r) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases o en la normativa vigente de cada momento.
- s) En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

15.- Forma de pago, plazo y justificación.

15.1.- Forma de pago.-

Una vez notificada la Resolución de concesión, se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.

15.2.- Plazo.-

El plazo máximo para la realización de la actividad objeto de la subvención será el propuesto en la solicitud, sin que sea superior al señalado en estas bases (desde el 01 de enero de 2022 hasta el 30 de junio de 2023). Dicho plazo podrá ser ampliado por causas excepcionales debidamente justificadas, previa solicitud del interesado y Resolución favorable emitida por parte de la persona que asuma la Consejería del Área de Acción Social.

La subvención otorgada deberá justificarse hasta el 31 de julio de 2023 o, en su caso, el primer día hábil del mes de marzo del año siguiente al de la concesión.

15.3.- Justificación.-

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad de la subvención deberán ser presentadas a través de medios electrónicos a que hace referencia la Base 5ª, revestirá la forma de:

- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor para el programa/proyecto subvencionado.

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor para el programa/proyecto subvencionado.

1.- Certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno del/la Presidente/a según Anexo VI.

2.- Una memoria técnica justificativa de la subvención concedida y explicativa de las actuaciones realizadas, así como de los resultados obtenidos, según Anexo VII. Dicha memoria deberá estar firmada y sellada por el/la representante de la entidad.

3.- Ficha de gasto de personal, con indicación de las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial (se adjunta modelo como Anexo VIII).

4.- Ficha de gastos en facturas a los efectos de acreditar los gastos de actividades y de mantenimiento, con indicación de las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial (se adjunta modelo Anexo IX y X,).

5.- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos

6.- Informe de Auditoría externa sobre el cumplimiento de las condiciones de las obligaciones de la entidad beneficiaria y la justificación de los gastos.

En relación al informe de auditoría, la entidad auditora ha de estar inscrita como tal en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas

El contenido del informe del auditor sobre la cuenta justificativa tendrá como mínimo el siguiente alcance:

- Emitirá un informe de verificación y revisión en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar la información con suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto, todo ello con relación a la justificación de la subvención concedida, así como las verificaciones administrativas realizadas in situ.
- Mención expresa al correcto estampillado de los documentos acreditativos de los gastos de personal (nóminas, modelo 111, TC1 y TC2) y de facturas, modelo 115, etc.
- Mención expresa a que el beneficiario tiene a disposición del Cabildo la documentación justificativa del coste total del proyecto/programa, así como de los ingresos/aportaciones que financiaron el coste total, que se detalla en el apartado b) de la documentación relativa a cuenta justificativa simplificada (letras A,B y C, relativas a justificantes de gastos e ingresos) y que la misma ajusta a lo establecido.

Con independencia del resultado del informe de auditoría, el órgano administrativo concedente podrá efectuar cuantas actuaciones de comprobación considere convenientes y necesarias incluyendo la revisión de la documentación justificativa original.

A los efectos del ejercicio de la función de control financiero de la subvención concedida, la entidad beneficiaria tendrá a disposición del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, a partir del día siguiente a la finalización del plazo para presentar la correspondiente justificación a esta subvención, la documentación justificativa del coste total del proyecto, de los ingresos/aportaciones que financiaron el coste total, así como de cualquier tipo de documentación que sea necesaria para contrastar la evidencia de las manifestaciones realizadas en la memoria explicativa, y que fuese tenida en cuenta para efectuar la valoración de las solicitudes, pudiendo requerirse por parte de esta Corporación Insular a que sea presentada en cualquier momento.

Asimismo, en base a lo estipulado en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los justificantes de gasto (nóminas, TC1, TC2, Modelo 111, Modelo 115, facturas, etc.) serán marcados por la entidad beneficiaria con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado será el siguiente:

“Este documento sirve de justificante parcial/total, por importe de _____ €, de la subvención concedida por el Excmo. Cabildo de La Palma por importe de _____ € para el proyecto _____”.

Los anexos VII, XIII, IX, y X se remitirán en formato Word y/o Excel al correo electrónico serv.socials@cablapalma.es, a los efectos de facilitar el cálculo matemático al personal encargado de analizar la justificación.

Cuando la entidad beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) La entidad beneficiaria hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad antes del 01 de diciembre.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

16.- Devolución voluntaria del importe de la subvención.

Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por la entidad beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración. Dicho ingreso podrá realizarse con el modelo incluido como Anexo XI acompañado del justificante bancario, comunicando al servicio gestor concedente dicha circunstancia.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

17.- Reintegro y criterios de graduación.

Conforme a lo establecido en el art. 37 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el/la deudor/a ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos que se indican a continuación, a los que serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

1. El incumplimiento total y manifiesto de los objetivos, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención para los que se concedió la subvención, determinado a través de los mecanismos de seguimiento y control de la misma. En este caso, procederá el reintegro total de la cantidad percibida, y en su caso de la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir, junto con los intereses de demora.
2. El incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento junto con los intereses de demora.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, lo cual conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas indebidamente, y en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes de percibir.
4. El incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión contenidas en estas Bases Regulatoras dará lugar al reintegro de un 25 % de lo percibido, junto con los intereses de demora.
5. El exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada se deberá reintegrar junto con los intereses de demora.

6. En el supuesto de subcontratación sin la comunicación previa de dicha circunstancia, se procederá al reintegro íntegro de la cantidad destinada a dicha subcontratación junto con los intereses de demora.
7. En el supuesto de subcontratación con entidades vinculadas de las previstas en el artículo 29.7 de la LGS y artículo 68 de la LGS sin contar con autorización previa, se procederá al reintegro íntegro de la cantidad destinada a dicha subcontratación junto con los intereses de demora.
8. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que la hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida junto con los intereses de demora.
9. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida junto con los intereses de demora.
10. En el supuesto contemplado en el artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que la misma se realiza a la Intervención General del Estado, se entienda referida al Excmo. Cabildo Insular de La Palma, reservándose este último las facultades y cuantas funciones de inspección y control sean necesarios para el desarrollo y buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases.

La entidad beneficiaria obligada al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma. Se calcularán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el art. 38 de la referida LGS.

La cantidad a devolver voluntariamente o adeudada deberá ser ingresada en la cuenta designada al efecto por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, haciendo constar en el ingreso el nombre de la entidad beneficiaria, el número de expediente, así como el año de la convocatoria. El ingreso habrá de comunicarse al Servicio de Acción Social mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado, de conformidad con lo manifestado en la Base 16.

18.- Régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias de estas ayudas quedarán sometidas al régimen sancionador en materia de subvenciones que establece el Título IV de la Ley 38/2003 y el Título IV del Reglamento de la citada Ley.

19.- Control financiero.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la LGS y el Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

21.- Modificación de la Resolución de concesión.

Una vez concedida la subvención a solicitud del interesado, podrá acordarse la modificación de la Resolución de concesión de la misma en aquellos supuestos que se cumplan los siguientes requisitos:

1. La solicitud de modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, o en una memoria que la acompañe, indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.

2. La actividad a realizar conforme a la modificación solicitada debe quedar comprendida dentro de los conceptos subvencionables previstas en las Bases reguladoras.
3. Las circunstancias que justifiquen la modificación no pueden haber dependido de la voluntad de la entidad beneficiaria, esto es, obedecer a culpa o negligencia por su parte, ni motivarse en razones de oportunidad o conveniencia.
4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
5. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber ocurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminución del importe de la subvención concedida.
6. La comunicación por la entidad beneficiaria de las causas que justifican la modificación solicitada debe realizarse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución. A los efectos de la tramitación de la correspondiente Resolución de modificación, la solicitud deberá presentarse ante este Excmo. Cabildo Insular de La Palma con anterioridad al 01 de diciembre del año de concesión de la subvención.
7. No caben modificaciones que supongan un aumento de la aportación global máxima para el Cabildo Insular de La Palma salvo en el supuesto contemplado en la Base 6.
8. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompaña, deben de reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud de la entidad beneficiaria.
9. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud de la entidad beneficiaria, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y los objetivos de la subvención.
10. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

Dará lugar a la modificación de la Resolución de concesión mediante Resolución de la persona titular del Área de Acción Social, previo Informe de la Jefa de Servicio, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, siempre que se cumplan los requisitos anteriores:

- a) La alteración de las condiciones o requisitos objetivos y subjetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por las entidades beneficiarias de subvenciones otorgadas por otros órganos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

En caso de no aprobarse dicha modificación, el proyecto/actividad deberá ejecutarse conforme a la memoria inicialmente presentada; en caso de que la entidad beneficiaria no lo aceptase, se adoptarán las medidas administrativas oportunas para el reintegro total o parcial de la subvención junto a los intereses de demora. En ningún caso, la modificación del proyecto/actividad supondrá aumento de la subvención concedida.

22.- Resolución.

La subvención podrá resolverse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Incumplimiento acreditado por una de las partes de cualquiera de sus estipulaciones.
- c) La falta o merma de la calidad en los servicios.
- d) Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente respecto al ejercicio de las tareas y actividades de atención a las personas usuarias de dicho Servicio.
- e) La obstaculización para la comprobación, vigilancia y requerimiento por parte de los servicios correspondientes del Cabildo Insular de La Palma.
- f) Por cualquiera de las causas previstas legalmente.

23.- Garantías.

Las entidades beneficiarias quedan exentas de prestación de garantías por aplicación del Real Decreto 887/2006, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan actividades o proyectos de acción social.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LAS ORGANIZACIONES, ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE REALICEN PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR LA ERUPCIÓN VOLCÁNICA DE LA ISLA DE LA PALMA.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

NIF:	Nombre o Razón Social:	Siglas:
Domicilio (sede en la isla de La Palma):	Teléfono (Contacto en la isla de La Palma):	Correo electrónico:
CP:	Localidad:	Provincia:
Nº Socios:	Fecha constitución:	
Nº Registro Asociaciones:	Nº Registro Federaciones/ Confederación:	Nº Registro Utilidad Pública:
Certificación de Calidad	SI () NO ()	
Plan de Igualdad	SI () NO ()	
Trabajador/a con Calificación de Discapacidad	SI () Número: NO ()	
Voluntariado	SI () Número: NO ()	

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL/A REPRESENTANTE LEGAL

NIF:	Nombre y Apellidos:
Cargo:	

3. DATOS DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

NOMBRE DEL PROYECTO:
CANTIDAD SOLICITADA: €

4. SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO DE LA SUBVENCIÓN

Solicita el abono anticipado del importe de la subvención: SI () NO ().

Causas de justificación de dicho anticipo:

FIRMA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que la entidad solicitante:

- a) No se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En el supuesto de subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, NO concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e) del apartado 7 del artículo 29 del mismo texto legal, así como en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores.
- c) Quedo enterado/a de la obligación de comunicar al órgano responsable cualquier variación relativa a la subvención que pudiera producirse.
- d) Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como la documentación que se acompaña.

En _____, a ____ de _____ 20__

FIRMA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

6. INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los/as solicitantes de la subvención referenciada en las bases reguladoras quedan informados/as y consienten de forma expresa que los datos de carácter personal facilitados serán tratados por el Cabildo Insular de La Palma para tramitar la concesión de ayudas económicas a asociaciones para que realicen proyectos sociales. Todo ello en base a la solicitud presentada y obligación legal del procedimiento de concesión. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Asimismo, quedan informados/as que para el trámite de subvención, los datos de carácter personal podrán ser comunicados a Ayuntamientos o Gobierno de Canarias (a los efectos de comprobar si se desarrollan proyectos cuyo ámbito territorial afecte a varios municipios o islas) y otras asociaciones (por ejemplo para invitar a otra asociación a la realización de un acto concreto o para hacer consultas relativas a si una determinada asociación que desarrolla un proyecto conjunto con varias asociaciones). No se cederán datos a otros terceros salvo obligación legal. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, por medio de documento que le identifique, dirigido a CABILDO INSULAR DE LA PALMA (Oficina de Atención al Ciudadano), Avenida Marítima 3. CP 38700 Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife). O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.

Nombre y apellidos: _____

NIF: _____

Asociación: _____

Fecha: _____

FIRMA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Sr. Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR CON LA SOLICITUD

1. Copia de los Estatutos y del NIF de la entidad solicitante.
2. DNI del presidente/a de la entidad o representante legal, documento de designación o nombramiento así como **certificado de cargo** a fecha de solicitud de la subvención, según Anexo II. En el caso de que el solicitante de la subvención sea persona distinta del representante legal deberá aportarse su DNI así como documento que le faculte para solicitar subvenciones en nombre de la entidad.
3. Documentación acreditativa de estar homologada o autorizada por la Dirección General correspondiente e inscrita en el registro oportuno, con una antigüedad mínima de un (1) año respecto a la fecha de publicación de la convocatoria.
4. Documentación acreditativa de estar legalmente constituida, aun cuando su ámbito territorial de actuación fuera regional, estatal, europeo o mundial.
5. Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o **autorización sellada y firmada** por el/la representante de la entidad o solicitante, por la que se autorice a este Excmo. Cabildo a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como con este Excmo. Cabildo, según Anexo IV.
6. Memoria del proyecto/actividad a realizar para el que se solicita la subvención de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo III).
7. Aportación de Modelo de Alta de Tercero del Excmo. Cabildo Insular de La Palma si no ha percibido con anterioridad ninguna subvención de esta Corporación o en el supuesto de que la entidad desee que la subvención sea abonada en una cuenta corriente distinta a la que ya consta en nuestros datos. El citado modelo está disponible en la página web de esta Corporación (www.cabildodelapalma.es).
8. Certificación del Secretario/a de la entidad acreditando que cuenta con sede permanente en la isla de La Palma en el supuesto de que en el NIF o Estatutos de la entidad conste un domicilio social ubicado fuera de la isla.

Documentación acreditativa de cada uno de los extremos sujetos a valoración establecidos en la Base 11.

ANEXO II**CERTIFICADO DE CARGO**

D./D^a _____, con NIF n^o _____
Secretario/a de la Entidad _____, con
NIF n^o _____ y domicilio a efectos de notificación en
_____.

CERTIFICA QUE:

D./D^a _____, con NIF n^o _____
continúa al día de la fecha en el cargo de presidente/a de la
Entidad _____.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno
del/la presidente/a, en _____,

V^oB^o
Presiente/a

Secretario/a

ANEXO III

MEMORIA DEL PROGRAMA/PROYECTO

I. MEMORIA EXPLICATIVA DE LA ENTIDAD

Nombre o Razón Social:		CIF:	
<input type="checkbox"/> Asociación <input type="checkbox"/> Fundación <input type="checkbox"/> Otros			
Miembros de la Junta Directiva, Patronato u órgano similar			
Cargo	Nombre	Fecha nombramiento	Modo elección
Fines de la entidad:			
Ámbito de actuación de la entidad:			
<input type="checkbox"/> Isla de La Palma			
Campo de actuación de la entidad:			
<input type="checkbox"/> Personas afectadas por la erupción volcánica de la Isla de La Palma <input type="checkbox"/> Actividades rehabilitadoras y reparadoras <input type="checkbox"/> Atención social <input type="checkbox"/> Formación, cualificación y empleo <input type="checkbox"/> Ocio, cultura y deporte <input type="checkbox"/> Participación social y voluntariado <input type="checkbox"/> Menores y Familia		<input type="checkbox"/> Prevención de Adicciones <input type="checkbox"/> Personas Mayores <input type="checkbox"/> Personas con Discapacidad <input type="checkbox"/> Igualdad y Diversidad <input type="checkbox"/> Jóvenes <input type="checkbox"/> Otros _____	
Estructura y capacidad de gestión:		<input type="checkbox"/> Personal fijo <input type="checkbox"/> Personal eventual <input type="checkbox"/> Voluntariado <input type="checkbox"/> Otros _____	
<input type="checkbox"/> Inmueble propiedad <input type="checkbox"/> Inmueble arrendado <input type="checkbox"/> Inmueble cedido <input type="checkbox"/> Otros _____			

II. MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROGRAMA/PROYECTO

1. Denominación del Programa/Proyecto

--

2. Colectivo a quien va dirigido:

<input type="checkbox"/> Personas afectadas por la erupción volcánica de la Isla de La Palma <input type="checkbox"/> Infancia y Familia <input type="checkbox"/> Juventud <input type="checkbox"/> Mujeres / Igualdad/ Diversidad <input type="checkbox"/> Personas con Discapacidad/Dependencia <input type="checkbox"/> Personas Mayores <input type="checkbox"/> Otros _____
--

3. Justificación/Fundamentación del programa/proyecto (Diagnóstico de la necesidad social detectada y de la cobertura pública o privada que existe para atender la necesidad descrita):							
4. Descripción del ámbito geográfico de actuación del programa/proyecto:							
<input type="checkbox"/> Isla de La Palma							
5. Identificación de la población beneficiaria del programa/proyecto, aportar datos cualitativos y cuantitativos):							
Nº total de personas beneficiarias del programa:							
Descripción personas beneficiarias del programa:							
6. Objetivos Generales, Específicos y Actividades:							
OBJETIVOS GENERALES							
OBJETIVOS ESPECÍFICOS							
ACTIVIDADES							
Descripción de la Actividad		Temporalización y frecuencia				Nº personas beneficiarias	
7. Descripción del programa/proyecto: (Qué se quiere hacer y cómo se pretende realizar: metodología y medios a emplear, indicadores de evaluación del proyecto).							
8. Período de ejecución (Indicar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del programa o de cada una de las acciones ejecutadas, señalar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas):							
9. Recursos utilizados para la ejecución del programa/proyecto:							
Recursos Humanos:							
Nº	CATEGORÍA PROFESIONAL	FUNCIONES QUE DESEMPEÑA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	PERSONAL CONTRATADO	NUEVA CONTRATACIÓN	TIPO DE CONTRATO	PERIODO DEL CONTRATO DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	JORNADA LABORAL DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (en horas semanales)

ANEXO IV**MODELO DE CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS**

Datos solicitante

Nombre o Razón Social

Apellido 1:

Apellido 2:

NIF/NIE:

Datos representante (caso de presentación por representante debe aportar documentación acreditativa de la misma)

Nombre:

Apellido 1:

Apellido2:

NIF/NIE:

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA para obtener directamente, y/o por medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda) (más información en el reverso):

- | | | |
|--|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> Deuda Pendiente Seguridad Social | <input type="checkbox"/> Situación actual de desempleo | <input type="checkbox"/> Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal |
| <input checked="" type="checkbox"/> Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música | <input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual | <input type="checkbox"/> Prestaciones Sociales Públicas |
| <input type="checkbox"/> Alta en Fecha concreta Seguridad Social | <input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo | <input type="checkbox"/> Matrimonio |
| <input type="checkbox"/> Consulta de Datos de Identidad | <input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual) | <input type="checkbox"/> Discapacidad CCAA |
| <input type="checkbox"/> Verificación de Datos de Identidad | <input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta | <input type="checkbox"/> Familia Numerosa CCAA |
| <input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT | | |
| <input checked="" type="checkbox"/> Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria | | |

FIRMA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento de la convocatoria pública para la concesión por este Excmo. Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a asociaciones, fundaciones, organizaciones, federación de asociaciones instituciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social de conformidad con lo dispuesto en el artículo/base: artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A través de este formulario ejerce usted su derecho de no tener que aportar datos en los trámites, que la Administración ya posee. El Cabildo Insular de La Palma, podrá consultar en línea los datos para los que usted presta su consentimiento y que son necesarios para la tramitación de un procedimiento. El consentimiento se otorga, exclusivamente, a los efectos del reconocimiento y control de dichos datos.

Consentimiento	Órgano emisor	Servicios	Datos
Seguridad Social	TGSS	Certificado de Deuda Pendiente	Permite obtener información acerca de si el ciudadano tiene o no deudas con la Seguridad Social.
		Certificado de Alta en Fecha concreta	Permite obtener información sobre el estado de alta laboral a una fecha concreta.
Identidad	DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA	Consulta de Datos de Identidad	Permite obtener la información registrada en el DNI.
		Verificación de Datos de Identidad	Permite obtener información de si hay o no coincidencia entre la información remitida por el organismo que accede al servicio y los valores registrados en el DNI.
Empleo	SEPE (Servicio Público de Empleo Estatal)	Situación actual de desempleo de un ciudadano.	El servicio de Consulta de Situación Actual de Desempleo, permite obtener la información de situación actual de prestaciones percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual.	Permite obtener los importes de las prestaciones actualmente percibidas por un desempleado.
		Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo.	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante desempleo a fecha concreta.
		Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)	Permite de obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha actual
		Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta	Permite obtener la información de situación actual de inscripción como demandante de empleo a fecha concreta.
Prestaciones Sociales Públicas	INSS	Consulta de Prestaciones Públicas Sociales	Permite obtener información de las prestaciones sociales públicas, incapacidad temporal y maternidad.
Matrimonio	MINISTERIO DE JUSTICIA	Matrimonio	Permite obtener información de los datos del hecho registral, datos registrales y datos de los cónyuges.
Discapacidad	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Certificado Discapacidad	Permite obtener información de los datos relativos al Certificado de Discapacidad
Familia Numerosa	GOBIERNO DE CANARIAS	Consulta Datos Título Familia Numerosa	Permite obtener información de los datos relativos al Título de Familia Numerosa.
Agencia Estatal de Administración Tributaria	AEAT	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de carácter estatal.
Administración Tributaria de la CCAA Canarias	ATC	Consulta datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria	Permite obtener datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración de la CCAA Canaria.

ANEXO V

ACEPTACION:

D/D^a _____, con DNI N^o _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, actuando en calidad de _____ de la Entidad _____, con NIF _____, en base a la representación legal que ostento, por medio del presente comunico que:

ACEPTA en todos sus términos el contenido de la Propuesta de Resolución de fecha _____ mediante la que se concede una subvención por importe de _____ € para la realización del proyecto denominado _____, correspondiente a la Convocatoria Pública de concesión de Subvención para _____ en la isla de La Palma.

Asimismo adjunto al presente reformulación del Anexo I correspondiente al Proyecto, con la nueva propuesta de plan de financiación ajustada a la cantidad a conceder. (Incluir esta cláusula sólo en caso que la cantidad a conceder no se corresponda con la solicitada en el proyecto aportado).

En _____,

FIRMA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

ANEXO VI

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./DÑA. _____, con NIF nº _____,
 en calidad de Secretaria/o de la entidad _____, con N.I.F. nº _____.

CERTIFICO:

Primero.- Que por Resolución de fecha ___ de ___ de 20__ se concede por parte del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero.- Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 20__ asciende a _____ euros, según el siguiente desglose.

	Importe
Gastos de Personal necesario para la ejecución del proyecto	€
Gastos de Actividades necesarias para la ejecución del proyecto	€
Gastos de Mantenimientos necesarios para la ejecución del proyecto	€
Total	€

Cuarto.- Que las aportaciones realizadas por los beneficiarios del Proyecto en el ejercicio 20__ asciende a la cantidad de _____ euros, habiéndose destinado dicha aportación a la ejecución del objeto de la subvención (Solo en el supuesto de que existan aportaciones de los beneficiarios).

Quinta.- Que la aportación de fondos propios en el ejercicio 20__ destinada a la ejecución del objeto de la subvención asciende a _____ euros.

Sexta.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe).

Séptima.- Que Sí / No (tachar o eliminar lo que no proceda), se obtuvieron ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad subvencionada (Si se obtuvieron ingresos específicos indicar su importe, descripción y acreditación expresa de que dichos ingresos han sido destinados a la ejecución del objeto de la subvención).

Octava.- Que el desglose de los gastos y su imputación a los diferentes ingresos/aportaciones, incluido los fondos propios, es el que se detalla en los Anexos VIII, IX y X.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____,

Vº Bº
Presidente/a

SECRETARIO/A

ANEXO VII

MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA/PROYECTO

ENTIDAD	NIF

I. MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROGRAMA/PROYECTO

1. Denominación del Programa/Proyecto

2. Breve descripción del programa/proyecto realizado:

3. Beneficiarios del programa/proyecto (describir las características de las personas destinatarias del programa, así como el número de personas beneficiarias directos e indirectos del mismo. En el caso de que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger las personas beneficiarias de cada una de ellas, y al final la suma total. Es preciso distinguir entre personas beneficiarias directas o indirectas):

4. Localización del programa realizado (barrio, municipio, comarca,...):

5. Período de ejecución (Indicar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del programa o de cada una de las acciones ejecutadas, señalar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas):

6. Resultados obtenidos				
Objetivos Generales				
Objetivo General Inicial	Nivel de consecución			
Objetivos Específicos				
Objetivo Específico Inicial	Nivel de consecución			
Actividades				
Actividad	Metodología	Período Ejecución	Nº Personas Beneficiarias	Nivel de consecución

7. Acciones para la difusión y publicidad del programa/proyecto (medios y/o herramientas que se utilizaron para dar a conocer el programa/proyecto):

8. Recursos utilizados para la ejecución del programa/proyecto:						
8.1 Gasto de Personal						
DNº DE PERSONAS (1,2, ETC.)	CATEGORIA PROFESIONAL	FUNCIONES DESEMPEÑARON EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	QUE LA	JORNADA LABORAL SEMANAL DESTINADA A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO	TIPO DE CONTRATO Y DURACIÓN	CONVENIO COLECTIVO APLICABLE

8.2 Personas Voluntarias			
Nº	TITULACIÓN	FUNCIONES DESEMPEÑADAS (vinculadas al proyecto)	HORAS/SEMANA

9. Recursos materiales (utilizados para la ejecución del proyecto):

10. Plan de Financiación:	
INGRESOS-APORTACIONES (con indicación de las ayudas/ingresos/aportaciones que se hayan recibido o solicitado para la ejecución del proyecto)	
CONCEPTO DE INGRESOS	IMPORTE
Fondos Propios	€
Aportaciones usuarios/beneficiarios	€
Cuotas	€
Otras subvenciones públicas o privadas*	€
Subvención Excmo. Cabildo Insular de La Palma	€
Otros	€
TOTAL INGRESOS	€
* Señalar otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionable indicando su importe.	
GASTOS	
CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTE
Gastos de Personal	€
Gastos de Actividades	€
Gastos de Mantenimiento	€
	€
	€
TOTAL GASTOS	€

10. Evaluación:
Indicadores de evaluación del programa/proyecto (cuantitativos y cualitativos)
Sistemas y modelos de evaluación previstos:

En _____

FIRMA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

ANEXO VIII

FICHA DE GASTOS DE PERSONAL
LOGO Y DATOS ENTIDAD

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

FECHA INICIO Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR:

NIF:

CATEGORIA PROFESIONAL:

JORNADA LABORAL:

INICIO CONTRATO:

FINALIZACIÓN CONTRATO:

MESES	1. IMPORTE NETO DE LA NOMINA	2. FICHAS PAAGOS	3. SEGURIDAD SOCIAL	4. SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR	5. DESCUENTOS POR IT.	6. TOTAL SEGURIDAD SOCIAL ((3 +4) -5)	7. FICHAS PAAGOS	8. RETENCIONES IRPF	9. FICHAS PAAGOS	10. COSTOS	11. IMPORTE NETO DE LA NOMINA	12. IMPORTE DE LA NOMINA QUE SE IMPUTA A SUBV. CABILDO (A INVALIDACION)	13. RETENCIONES IRPF SUBV.	14. COSTE TOTAL IMPUTADO A FONDOS PROPIOS	15. COSTE TOTAL IMPUTADO A FONDOS PROPIOS	16. COSTE TOTAL IMPUTADO A OTROS SUBSISTEMAS DEL PROYECTO (**)	17. DESVIACIONES CON RESPECTO A SOLICITADO O MODIFICACION AUTORIZADA
TO TA LES																	

D./Dña. _____, con NIF _____, en calidad de Presidente/a de _____, DECLARO, a los efectos oportunos, que los datos anteriormente mencionados son totalmente veraces.

Sello y firma del/de la representante de la entidad

(*)Para cualquier otro concepto que afecte al coste del trabajador (como bonificaciones de la Seguridad Social, etc.) se añadirá una columna para cada una de ellos.

(**) Añadir una columna por cada subvención, ayuda, ingreso o recurso percibido para la misma actividad subvencionada, indicando la procedencia.

ANEXO XI

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

D./DÑA. _____, con NIF nº _____, en calidad de Secretaria/o de la entidad _____, con N.I.F. nº _____, en calidad de beneficiaria de la subvención concedida mediante Resolución de la Consejera Insular número _____ por la que se concede subvención por importe de _____ para el desarrollo del proyecto denominado _____, dentro de la Convocatoria Pública de subvenciones destinadas a asociaciones, instituciones y entidades sin ánimo de lucro que realicen proyectos de carácter social para el ejercicio 20...., PONGO DE MANIFIESTO QUE:

Primero.- Procedo a practicar la devolución voluntaria de la totalidad/parte de la referida subvención, motivado por _____, ascendiendo el importe total devuelto a _____ Euros,

Segundo.- La referida devolución voluntaria se realizará mediante transferencia bancaria materializada en la siguiente cuenta bancaria (consultar en cada momento a la entidad gestora el IBAN y CCC del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para este concepto)

En _____

FIRMA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

ANEXO XII**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

....., con NIF
..... actuando en representación de
....., con NIF, y en
calidad de beneficiario de la subvención obtenida mediante Resolución de la Consejera Insular
del Área de Acción Social nº....., de fecha....., para la ejecución del
proyecto..... por importe de
.....

DECLARA

No haber concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna persona o entidad vinculada con el beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En

FIRMA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

Santa Cruz de La Palma, a veintisiete de julio de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR, Nieves María Hernández Pérez, firmado digitalmente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

**Servicio de Organización y Planificación
de Recursos Humanos**

ANUNCIO

2766

173172

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“6.- RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DE FECHA 9 DE MAYO DE 2022, DE APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE COMPENSIVA DE LA TASA ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I.- La Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2022, acordó aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2022 comprensiva de las plazas que están siendo desempeñadas por personal que es susceptible de estabilización de conformidad con lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

II.- En el fundamento de derecho sexto y en el dispositivo primero del citado acuerdo, se relacionan, ente otras, las plazas de personal funcionario ofertadas que están sujetas a la previsión de la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, según el siguiente detalle:

***PLAZAS OFERTADAS SUJETAS A LA PREVISIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.**

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	PLAZA	NÚMERO
A1	Economista	1
A1	Ingeniero/a en Telecomunicación	1
A1	Ingeniero/a Informático/a	1
A1	Médico/a	1
A1	Psicólogo/a	4
A1	Subcomisario/a	1
A1	Técnico/a de Administración General	19
A1	Técnico/a Superior de Recaudación	1
A1	Técnico/a Superior de Archivo	1
A1	Técnico/a Superior de Información Geográfica	1
A1	Técnico/a Superior en Comunicación	2
A1	Técnico/a Superior en Cooperación Internacional	1
A1	Técnico/a Superior en Protección Civil	2
A2	Analista de Sistemas de Información	1
A2	Analista Programador/a	1
A2	Arquitecto/a Técnico/a	4
A2	Ayudante de Biblioteca	1
A2	Enfermero/a de Empresa	1
A2	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	2
A2	Subinspector/a Tributos A2	1
A2	Técnico/a de Gestión en Consumo	4
A2	Técnico/a de Gestión Rama Social	1
A2	Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	1
A2	Técnico/a Medio de Recaudación	1
A2	Trabajador/a Social	25
C1	Administrativo/a	8
C1	Animador/a Social	2
C1	Delineante	1
C1	Informático (Técnico/a en Aplicaciones Informáticas)	1
C1	Técnico/a Auxiliar de Demarcación Territorial	1
C1	Técnico/a Auxiliar Sanitario/a	3
C1	Técnico/a en Aplicaciones Informáticas	2
C1	Técnico/a Programador (C1)	2
C2	Agente de Recaudación	4
C2	Auxiliar Administrativo/a	104
C2	Auxiliar Técnico/a de Protección Civil	1
C2	Conductor/a	1
C2	Guardamontes	5
E	Subalterno/a	5
	TOTAL:	227

II.- El Director General de Recursos Humanos mediante informe emitido el día 4 de julio de 2022 pone de manifiesto que se ha detectado un error en la denominación de determinadas plazas ocupadas por varios/as empleados/as que están afectadas por la referida Oferta de Empleo Público.

En concreto, se han incluido determinadas plazas como plazas de “Auxiliar Administrativo/a”, cuando la denominación correcta de las plazas es “Auxiliar Técnico/a de Informática”.

III.- El citado error se encuentra tanto en el fundamento de derecho VI como en el dispositivo Primero del referido acuerdo.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 30 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

II.- A estos efectos, es significativo el concepto de error material, aritmético o de hecho al que hace referencia el citado art. 109, así como la necesidad de interpretar dicho artículo de forma restrictiva, señalando que la técnica de rectificación de errores de actos administrativos implica la subsistencia de dicho acto, si bien se corrige el error. En concreto, los requisitos que la jurisprudencia del Tribunal Supremo viene exigiendo para apreciar la existencia de error material, de hecho o aritmético, los sintetiza la Sentencia de 18 de junio de 2001, en la que se argumenta que:

«Para que sea posible la rectificación de errores materiales al amparo del artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo aplicable al caso enjuiciado por razones temporales (ahora el art. 109.2 de la Ley 39/2015), es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: 1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos; 2) Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte; 3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos; 5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica); 6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.» En el mismo sentido se pronuncia la Sentencia del TS de 24 de junio de 2015.

En el supuesto que nos ocupa, visto los datos obrantes en el expediente administrativo, únicamente se ha procedido a una transcripción errónea de la denominación de determinadas plazas afectadas por el proceso de estabilización previsto en el artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.

III.- Es órgano competente para dictar el presente acto, la Junta de Gobierno Local, considerando que será competente para aprobar la rectificación de los errores el mismo órgano administrativo que dictó el acto administrativo objeto de rectificación.

IV.- Asimismo en atención a lo preceptuado por el Art. 150.2 de la Ley 47/2003 de 26 de noviembre General Presupuestaria, en el mismo sentido que el Art. 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente no está sometido a fiscalización previa.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Rectificar el error material detectado en el fundamento de derecho VI del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día 9 de mayo de 2022, de tal forma que:

Donde dice:

“VI.- Teniendo en cuenta la regulación contemplada en el precitado artículo 2 y las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se propone la aprobación de una Oferta de Empleo Público comprensiva de todas aquellas plazas que sean susceptibles de ser estabilizadas, siendo estas las que se relacionan a continuación:

(...)

***PLAZAS OFERTADAS SUJETAS A LA PREVISIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.**

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	PLAZA	NÚMERO
A1	Economista	1
A1	Ingeniero/a en Telecomunicación	1
A1	Ingeniero/a Informático/a	1
A1	Médico/a	1
A1	Psicólogo/a	4
A1	Subcomisario/a	1
A1	Técnico/a de Administración General	19
A1	Técnico/a Superior de Recaudación	1
A1	Técnico/a Superior de Archivo	1
A1	Técnico/a Superior de Información Geográfica	1
A1	Técnico/a Superior en Comunicación	2
A1	Técnico/a Superior en Cooperación Internacional	1
A1	Técnico/a Superior en Protección Civil	2
A2	Analista de Sistemas de Información	1
A2	Analista Programador/a	1
A2	Arquitecto/a Técnico/a	4
A2	Ayudante de Biblioteca	1
A2	Educador/a	8
A2	Enfermero/a de Empresa	1
A2	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	2
A2	Subinspector/a Tributos A2	1
A2	Técnico/a de Gestión en Consumo	4
A2	Técnico/a de Gestión Rama Social	1
A2	Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	1
A2	Técnico/a Medio de Recaudación	1
A2	Trabajador/a Social	25
C1	Administrativo/a	8
C1	Animador/a Social	2
C1	Delineante	1
C1	Informático (Técnico/a en Aplicaciones Informáticas)	1
C1	Técnico/a Auxiliar de Demarcación Territorial	1
C1	Técnico/a Auxiliar Sanitario/a	3
C1	Técnico/a en Aplicaciones Informáticas	2
C1	Técnico/a Programador (C1)	2
C2	Agente de Recaudación	4
C2	Auxiliar Administrativo/a	104
C2	Auxiliar Técnico/a de Protección Civil	1
C2	Conductor/a	1
C2	Guardamontes	5
E	Subalterno/a	5
	TOTAL:	227

(...)"

Debe decir:

“VI.- Teniendo en cuenta la regulación contemplada en el precitado artículo 2 y las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se propone la aprobación de una Oferta de Empleo Público comprensiva de todas aquellas plazas que sean susceptibles de ser estabilizadas, siendo estas las que se relacionan a continuación:

(...)

***PLAZAS OFERTADAS SUJETAS A LA PREVISIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.**

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	PLAZA	NÚMERO
A1	Economista	1
A1	Ingeniero/a en Telecomunicación	1
A1	Ingeniero/a Informático/a	1
A1	Médico/a	1
A1	Psicólogo/a	4
A1	Subcomisario/a	1
A1	Técnico/a de Administración General	19
A1	Técnico/a Superior de Recaudación	1
A1	Técnico/a Superior de Archivo	1
A1	Técnico/a Superior de Información Geográfica	1
A1	Técnico/a Superior en Comunicación	2
A1	Técnico/a Superior en Cooperación Internacional	1
A1	Técnico/a Superior en Protección Civil	2
A2	Analista de Sistemas de Información	1
A2	Analista Programador/a	1
A2	Arquitecto/a Técnico/a	4
A2	Ayudante de Biblioteca	1
A2	Educador/a	8
A2	Enfermero/a de Empresa	1
A2	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	2
A2	Subinspector/a Tributos A2	1
A2	Técnico/a de Gestión en Consumo	4
A2	Técnico/a de Gestión Rama Social	1
A2	Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	1
A2	Técnico/a Medio de Recaudación	1
A2	Trabajador/a Social	25
C1	Administrativo/a	8
C1	Animador/a Social	2
C1	Delineante	1
C1	Informático (Técnico/a en Aplicaciones Informáticas)	1
C1	Técnico/a Auxiliar de Demarcación Territorial	1
C1	Técnico/a Auxiliar Sanitario/a	3
C1	Técnico/a en Aplicaciones Informáticas	2
C1	Técnico/a Programador (C1)	2
C2	Agente de Recaudación	4

GRUPO	PLAZA	NÚMERO
C2	Auxiliar Administrativo/a	95
C2	Auxiliar Técnico/a de Protección Civil	1
C2	Auxiliar Técnico/a de Informática	9
C2	Conductor/a	1
C2	Guardamontes	5
E	Subalterno/a	5
TOTAL:		227

(...)"

SEGUNDO. - Rectificar el error material detectado en el dispositivo PRIMERO del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado el día 9 de mayo de 2022, de manera que:

Donde dice:

"PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2022 comprensiva de las plazas que están siendo desempeñadas por personal que es susceptible de estabilización de conformidad con lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en atención al siguiente detalle:

(...)

***PLAZAS OFERTADAS SUJETAS A LA PREVISIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.**

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	PLAZA	NÚMERO
A1	Economista	1
A1	Ingeniero/a en Telecomunicación	1
A1	Ingeniero/a Informático/a	1
A1	Médico/a	1
A1	Psicólogo/a	4
A1	Subcomisario/a	1
A1	Técnico/a de Administración General	19
A1	Técnico/a Superior de Recaudación	1
A1	Técnico/a Superior de Archivo	1
A1	Técnico/a Superior de Información Geográfica	1
A1	Técnico/a Superior en Comunicación	2
A1	Técnico/a Superior en Cooperación Internacional	1
A1	Técnico/a Superior en Protección Civil	2
A2	Analista de Sistemas de Información	1
A2	Analista Programador/a	1
A2	Arquitecto/a Técnico/a	4
A2	Ayudante de Biblioteca	1
A2	Educador/a	8
A2	Enfermero/a de Empresa	1
A2	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	2
A2	Subinspector/a Tributos A2	1
A2	Técnico/a de Gestión en Consumo	4
A2	Técnico/a de Gestión Rama Social	1
A2	Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	1
A2	Técnico/a Medio de Recaudación	1
A2	Trabajador/a Social	25
C1	Administrativo/a	8

GRUPO	PLAZA	NÚMERO
C1	Animador/a Social	2
C1	Delineante	1
C1	Informático (Técnico/a en Aplicaciones Informáticas)	1
C1	Técnico/a Auxiliar de Demarcación Territorial	1
C1	Técnico/a Auxiliar Sanitario/a	3
C1	Técnico/a en Aplicaciones Informáticas	2
C1	Técnico/a Programador (C1)	2
C2	Agente de Recaudación	4
C2	Auxiliar Administrativo/a	104
C2	Auxiliar Técnico/a de Protección Civil	1
C2	Conductor/a	1
C2	Guardamontes	5
E	Subalterno/a	5
	TOTAL:	227

(...)"

Debe decir:

“PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público extraordinaria para el año 2022 comprensiva de las plazas que están siendo desempeñadas por personal que es susceptible de estabilización de conformidad con lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en atención al siguiente detalle:
(...)

***PLAZAS OFERTADAS SUJETAS A LA PREVISIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE.**

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	PLAZA	NÚMERO
A1	Economista	1
A1	Ingeniero/a en Telecomunicación	1
A1	Ingeniero/a Informático/a	1
A1	Médico/a	1
A1	Psicólogo/a	4
A1	Subcomisario/a	1
A1	Técnico/a de Administración General	19
A1	Técnico/a Superior de Recaudación	1
A1	Técnico/a Superior de Archivo	1
A1	Técnico/a Superior de Información Geográfica	1
A1	Técnico/a Superior en Comunicación	2
A1	Técnico/a Superior en Cooperación Internacional	1
A1	Técnico/a Superior en Protección Civil	2
A2	Analista de Sistemas de Información	1
A2	Analista Programador/a	1
A2	Arquitecto/a Técnico/a	4
A2	Ayudante de Biblioteca	1
A2	Educador/a	8
A2	Enfermero/a de Empresa	1
A2	Ingeniero/a Técnico/a Industrial	2

GRUPO	PLAZA	NÚMERO
A2	Subinspector/a Tributos A2	1
A2	Técnico/a de Gestión en Consumo	4
A2	Técnico/a de Gestión Rama Social	1
A2	Técnico/a de Prevención de Riesgos Laborales	1
A2	Técnico/a Medio de Recaudación	1
A2	Trabajador/a Social	25
C1	Administrativo/a	8
C1	Animador/a Social	2
C1	Delineante	1
C1	Informático (Técnico/a en Aplicaciones Informáticas)	1
C1	Técnico/a Auxiliar de Demarcación Territorial	1
C1	Técnico/a Auxiliar Sanitario/a	3
C1	Técnico/a en Aplicaciones Informáticas	2
C1	Técnico/a Programador (C1)	2
C2	Agente de Recaudación	4
C2	Auxiliar Administrativo/a	95
C2	Auxiliar Técnico/a de Protección Civil	1
C2	Auxiliar Técnico/a de Informática	9
C2	Conductor/a	1
C2	Guardamontes	5
E	Subalterno/a	5
	TOTAL:	227

(...)"

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento.

CUARTO: En cumplimiento de lo reconocido en el artículo 2.7 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, certificado del presente acuerdo."

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, por unanimidad, adoptó acuerdo de conformidad con el transcrito informe propuesta."

Lo que se hace público para general conocimiento.

FASNIA**ANUNCIO****2767****172766**

Habiéndose aprobado por Resolución nº 2022-866, de fecha veintiséis de julio de 2022, provisionalmente, el Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Abastecimiento de Agua, Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basura y Padrón de Contribuyentes de la Tasa por la Prestación del Servicio Público de Alcantarillado del Bimestre Mayo-Junio de 2022, se somete a información pública por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para oír reclamaciones.

Fasnia, a veintiséis de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado.

GRANADILLA DE ABONA**ANUNCIO****2768****172887**

DON RUBÉN GARCÍA CASAÑAS, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER: Que formulada la CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO 2021 y con el informe de la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de QUINCE (15) DÍAS, durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, según establece el artículo 212.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado en la Disposición Final décimo novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.

Granadilla de Abona, a veintiséis de julio de dos mil veintidós.

Firmado electrónicamente.

EL PASO**ANUNCIO****2769****172895**

Por Decreto de la Alcaldía nº 1847/2022, se ha procedido a la aprobación del Padrón referido a la Tasa por el suministro de agua potable a domicilio correspondiente a los meses de mayo-junio de 2022.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos Locales y Otros Ingresos de Derecho Público Locales, el Padrón quedará expuesto al público por un periodo de UN MES, en las Dependencias de este Ayuntamiento, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con el artículo 14.2.c) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición el Recurso de Reposición a que se refiera el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, previo al Contencioso Administrativo, o cualquier otro que en mejor derecho proceda.

El plazo de ingreso en periodo voluntario de las deudas correspondientes al padrón a que se refiriere el presente anuncio, comprenderá desde el día 4 de agosto de 2022 al 5 de octubre de 2022.

El ingreso de las deudas podrá hacerse efectivo en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento en horas de NUEVE de la mañana a DOS de la tarde. Se recuerda a los Sres. contribuyentes la ventaja de la domiciliación de pagos a través de entidades bancarias y cajas de ahorro.

Asimismo los ingresos podrán hacerse efectivos a través de la Sede Electrónica, mediante el sistema de pago telemático de tributos habilitado por este Ayuntamiento de web www.elpaso.es.

Por otro lado, se advierte a los contribuyentes que transcurrido el plazo de ingresos de las deudas tributarias en periodo voluntario, sin haberlo efectuado, se iniciará el periodo ejecutivo de cobro de las mismas, devengándose los recargos propios de dicho periodo, de conformidad con lo

establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Ciudad de El Paso.

EL ALCALDE, firma electrónica.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

2770

172892

En sesión celebrada el día 25 de julio de 2022, fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Hacienda y Cuentas, la CUENTA GENERAL correspondiente al EJERCICIO 2021.

En cumplimiento del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se abre un período de información pública por plazo de QUINCE DÍAS, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro General de este Ayuntamiento.

Santa Cruz de La Palma, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan José Neris Hernández.

VILLA DE ADEJE

ANUNCIO

2771

172633

Habiéndose aprobados, por la Concejalía del Área de Buen Gobierno, y con carácter provisional, los siguientes padrones fiscales o censos anuales en el que se relacionan los distintos sujetos pasivos, objetos y elementos tributarios que conforman la cuota y deuda tributaria asignada:

- IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS correspondiente al ejercicio 2022, aprobados mediante Decreto nº BGN/4209/2022 de fecha 25 de julio 2022.

- TASA DE RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2022, aprobados mediante Decreto nº BGN/4207/2022 de fecha 25 de julio de 2022.

- TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LA VÍA PÚBLICA Y RESERVAS ESPECIALES correspondiente al ejercicio 2022, aprobados mediante Decreto nº BGN/4208/2022 de fecha 25 de julio 2022.

Conforme se establece en el artículo 51 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Ingresos de Derecho Público, los mismos quedan expuestos al público en general, en el Negociado de Gestión Tributaria, durante el plazo de 15 (quince) días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que las posibles alegaciones que se puedan formular. Una vez transcurrido el plazo de exposición al público en general, si no se hubiesen producido reclamaciones o alegaciones contra los mismos, se entenderán aprobados definitivamente los citados padrones fiscales.

Contra la aprobación de los recibos y consiguientes deudas tributarias de cada uno de los sujetos pasivos incorporados, podrá formularse recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicto, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo, según lo dispuesto artículo 51.6 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Ingresos de Derecho Público, en concordancia con el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto se publica además para advertir que las liquidaciones aprobadas correspondientes a los padrones indicados se notifican colectivamente.

Conforme se dispone en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los interesados que el periodo de pago voluntario reglamentario del citado padrón fiscal, comenzará el día UNO (1) DE SEPTIEMBRE y finalizando el VEINTIUNO (21) DE NOVIEMBRE, ambos inclusive, del ejercicio actual, según lo dispuesto en el calendario fiscal señalado en el artículo 51.7 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Ingresos de Derecho Público.

Finalizado el periodo de pago voluntario de cobranza, para aquellos contribuyentes que no hayan efectuado el pago, se les requerirán las deudas

pendientes en periodo ejecutivo, junto con los recargos, intereses de demora y gastos que puedan devengarse en el procedimiento recaudatorio según lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Para facilitar el pago de las deudas tributarias, a los contribuyentes afectados les serán enviados a su domicilio fiscal comunicaciones individualizadas conteniendo los datos necesarios para pagarlas en los lugares y formas que a continuación se indican:

* Lugar de pago: El pago se podrá realizar en las sucursales u oficinas de las entidades financieras siguientes:

1. Caja Rural de Tenerife (Cajasiete).
2. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).
3. Banco Santander (BS).
4. Caixabank.

* Modalidad de pago: Las modalidades de pagos son las que se indican:

a) En efectivo, cargo en cuenta u otros medios de pago que sean facilitados por las sucursales u oficinas de las entidades financieras indicadas, aportando los ejemplares de la comunicación recibidas en su domicilio, o en su defecto, con copias de las mismas que se les suministrará en la Oficina de la Hacienda Local de Adeje o en el Departamento de Gestión Tributaria, o obtenida a través de la Oficina Virtual en www.recaudacionadeje.org con Certificado o DNI Digital.

b) Por domiciliación bancaria, siempre que se haya presentado la orden o comunicación oportuna, en la Oficina de la Hacienda Local de Adeje o en el Departamento de Gestión Tributaria, con al menos dos meses antes del comienzo del período voluntario de recaudación, y se disponga de saldo suficiente.

c) A través de la red de cajeros automáticos a los que pertenecen las entidades financieras de Caja Rural de Tenerife (Cajasiete), BBVA, Banco Santander o Caixabank, siguiendo las instrucciones de los mismos.

d) A través de internet mediante los dominios y medios facilitados por las entidades financieras anteriormente indicadas.

e) Con tarjeta bancaria mediante pago de tributos "OnLine" a través de la pasarela de pago de CaixaBank (Línea Abierta), para lo cual puede acceder desde la página www.recaudacionadeje.org,

pidiéndose utilizar la mayoría de tarjetas de crédito o débito de cualquier entidad bancaria o financiera.

* Días y Horario de pago: El pago se podrá efectuar en los días laborales y los horarios de apertura y atención al público designados por cada una de las sucursales u oficinas de las entidades financieras indicadas, e ininterrumpidamente a través de los cajeros o mediante los dominios de internet de dichas entidades financieras, así como a través de la pasarela de pago de CaixaBank (Line a Abierta). Dichos pagos deberán siempre efectuarse dentro del periodo de pago voluntario señalado.

* Aviso importante: Los contribuyentes que, por cualquier circunstancia, no reciban la comunicación en su domicilio, están asimismo obligados a pagar sus débitos durante el plazo voluntario de pago anteriormente señalado, en los lugares, forma, días y horarios establecidos. En tal caso, para efectuar el pago, deberán solicitar copia de las comunicaciones individualizadas en las siguientes dependencias municipales:

- Hacienda Local de Adeje, calle Tinerfe el Grande nº 32, de Adeje.

- Departamento de Gestión Tributaria, Calle Grande nº 1, 2ª Planta, de Adeje.

También podrá obtenerse dicha comunicación a través de la Oficina Virtual en www.recaudacionadeje.org con Certificado o DNI Digital.

* Información: en el teléfono 922 711526 o en nuestra página Web: www.recaudacionadeje.org.

En la Histórica Villa de Adeje, a veintiséis de julio de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DEL ÁREA, Epifanio Jesús Díaz.

VILLA DE ARAFO

ANUNCIO

2772

172886

Por Resolución de Alcaldía nº 2022/1775, de fecha 26 de julio de 2022, se aprobó la Resolución que se transcribe literalmente:

“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: Ausencia por vacaciones de la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, Dª. Virginia Rodríguez Delgado, por vacaciones.-

Atendiendo a la ausencia por vacaciones, que corresponden al año 2022, los días del 25 de julio al 1 de agosto, a.i., del año en curso, de la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, Dª. Virginia Rodríguez Delgado, con competencias, según Resolución de Alcaldía 2019/1157, de fecha 26 de junio de 2019, en la siguientes áreas:

- Bienestar Social.
- Gestión y Coordinación del equipamiento de mayores. RRSS M.ª Auxiliadora (Geriatría).
- Desarrollo Local.
- Empleo.
- Igualdad.

Se hace conveniente avocar el ejercicio de las competencias antes descritas y se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Avocar las competencias asumidas por la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, Dª. Virginia Rodríguez Delgado, para conocer de los procedimientos administrativos que gestione por las delegaciones de áreas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO. Asumir las competencias para gestionar y conocer de los asuntos y procedimientos que correspondan por sus delegaciones durante el periodo de vacaciones, de la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, Dª. Virginia Rodríguez Delgado, los días del 25 de julio al 1 de agosto, a.i., del año en curso, en todas y cada una de las delegaciones de área que

fueron delegadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 1157/2019, de 26 de junio de 2019.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento se avocaran en la Alcaldía todas y cada una de las delegaciones de área que fueron delegadas a la Sra. 1ª Teniente de Alcalde, Dña Virginia Rodríguez Delgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTO. Dese cuenta a la totalidad de las unidades administrativas, a efectos de firma de los actos administrativos.

SEXTO. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo decretó y firmó el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Ramón Martín Pérez, en la Villa de Arafo en la fecha indicada en el encabezado, de lo que, como Secretaria Accidental, en el ejercicio de la función pública contenida en el art. 92.bis) de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y art. 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Doy Fe.”

Lo que remito para su publicación, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Arafo, a veintiséis de julio de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramón Martín Pérez.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****2773****172831**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 21 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Auto-Taxis del Municipio de Villa de Mazo, que regulará el Servicio Público discrecional de Auto-Taxis en Villa de Mazo, cuyo texto íntegro está insertado en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Villa de Mazo apartado "Ordenanzas y Reglamentos" dentro de la sede Electrónica (<http://villademazo.sedelectronica.es>)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se abre un período de información pública y audiencia a los interesados por plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir de la inserción de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de la ordenanza.

Villa de Mazo, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Gorette Pérez Corujo.

ANUNCIO**2774****172833**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiuno de julio de dos mil veintidós, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de las Bases que han de regir la primera convocatoria 2022 de subvenciones para concesión de subvenciones a instalaciones de autoconsumo mediante sistemas fotovoltaicos, cuyo texto íntegro está insertado en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Villa de Mazo, apartado "Ayudas y Subvenciones" dentro de la sede electrónica (<http://villademazo.sedelectronica.es>).

En cumplimiento en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se abre un periodo de información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, contado a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen procedentes.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación de las bases.

Villa de Mazo, a veinticinco de julio de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Gorette Pérez Corujo.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS
DE TENERIFE****ANUNCIO DE PERIODOS DE COBRO****2775****173057**

Francisco Domingo Martín Malagón, Director del Consorcio de Tributos de Tenerife,

HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del 05 de AGOSTO al 06 de OCTUBRE de 2022, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- **AYTO. ARAFO:**

- **RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO TRIMESTRE de 2022.**

- **AYTO. FASNIA:**

- **SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO BIMESTRE de 2022.**

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO BIMESTRE de 2022.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, SEGUNDO BIMESTRE de 2022.

- AYTO. LA FRONTERA:

- GUARDERÍAS INFANTILES, JULIO de 2022.

- PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS, ETC, JULIO de 2022.

- AYTO. GARACHICO:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2022.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE de 2022.

- AYTO. GÜÍMAR:

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE de 2022.

- AYTO. ICOD DE LOS VINOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2022.

- AYTO. SAN JUAN DE LA RAMBLA:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO TRIMESTRE de 2022.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO TRIMESTRE de 2022.

- AYTO. SAUZAL, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO BIMESTRE de 2022.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO BIMESTRE de 2022.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, SEGUNDO BIMESTRE de 2022.

- AYTO. SILOS, LOS:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2022.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE de 2022.

- AYTO. TACORONTE:

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE de 2022.

- AYTO. TANQUE, EL:

- SUMINISTRO DE AGUA, TERCER BIMESTRE de 2022.

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE de 2022.

- AYTO. VICTORIA, LA:

- SUMINISTRO DE AGUA, PRIMER BIMESTRE de 2022.

- RECOGIDA DE BASURAS, PRIMER BIMESTRE de 2022.

- AYTO. VILLA DE MAZO:

- SUMINISTRO DE AGUA, SEGUNDO TRIMESTRE de 2021.

- RECOGIDA DE BASURAS, SEGUNDO TRIMESTRE de 2021.

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, ABRIL de 2022.

- TASA RESIDENCIA MAYORES, ABRIL de 2022.

- TASA GUARDERÍA, ABRIL de 2022.

- SERVICIO DE TELEASISTENCIA, PRIMER TRIMESTRE de 2022.

Que se establece el periodo voluntario de pago del 05 de AGOSTO al 09 de NOVIEMBRE de 2022, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

- AYTO. SANTIAGO DEL TEIDE:

- RECOGIDA DE BASURAS, TERCER BIMESTRE de 2022.

- TASAS POR ALCANTARILLADO, TERCER BIMESTRE de 2022.

El pago podrá efectuarse:

PARA LOS NO DOMICILIADOS:

A.- A través de INTERNET, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web www.tributostenerife.es. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

B.- A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- CAJASIETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- . LA CAIXA: Martes y Jueves de 8,30 a 10:00 horas.

PARA LOS DOMICILIADOS. A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiséis de julio de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR, Francisco Domingo Martín Malagón.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTACRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1